



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA**

UNAN - MANAGUA

**Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas**

SEMINARIO DE GRADUACIÓN

Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema:

Tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa, en el periodo especial
2016-2017

Subtema:

Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa productora de café Aracatú, S.A, del municipio San Ramón Departamento de Matagalpa, en el período especial 2016-2017.

Autoras:

Katya Elena Lanzas Membreño

Marling José Rosales Prado

Tutora:

MSc. Anabell Pravia Valdivia

Matagalpa, Febrero 2018



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA

UNAN - MANAGUA

Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas

SEMINARIO DE GRADUACIÓN

Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema:

Tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa, en el periodo especial
2016-2017

Subtema:

Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa productora de café
Aracatú, S.A, del municipio San Ramón Departamento de Matagalpa, en el período
especial 2016-2017.

Autoras:

Katya Elena Lanzas Membreño

Marling José Rosales Prado

Tutora:

MSc. Anabell Pravia Valdivia

Matagalpa, Febrero 2018

Tema

Tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa, en el periodo especial
2016-2017.

Subtema

Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa productora de café
Aracatú, S.A, del municipio San Ramón Departamento de Matagalpa, en el período
especial 2016-2017.

INDICE

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
VALORACIÓN DEL DOCENTE.....	iii
RESUMEN	iv
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. JUSTIFICACIÓN	4
III. OBJETIVOS.....	5
IV. DESARROLLO	6
4.1 Tributos.....	6
4.1.1 Definición	6
4.1.2 Importancia de los Tributos.....	6
4.1.3 Obligación Tributaria.....	7
4.1.4 Sujeto Activo y Pasivo	7
4.1.5 Persona Natural y Jurídica	8
4.1.6 Clases de Régimen Fiscal.....	9
4.1.7 Periodo Fiscal	11
4.2 Impuesto	12
4.2.1 Impuesto Directos	12

4.2.1.1	Impuesto sobre la Renta	12
4.2.1.1.1	Rentas de Trabajo.....	12
4.2.1.1.2	Renta de Actividades Económicas o IR Anual.....	16
4.2.1.1.3	Renta de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital	17
4.2.1.1.4	Pago Mínimo Definitivo	18
4.2.1.1.5	Retención en la Fuente	18
4.2.1.2	Impuestos Municipales	25
4.2.1.2.1	Impuestos de Matricula.....	25
4.2.1.2.2	Impuestos Sobre Ingresos.....	26
4.2.1.2.3	Otros Impuestos Municipales.....	26
4.2.1.2.4	Solvencias Municipales	27
4.2.1.3	Impuesto sobre Bienes Inmuebles.....	28
4.2.1.3.1	Objeto, Sujeto, Base y Alícuota.....	28
4.2.1.3.2	Base Imponible	29
4.2.2	Impuestos Indirectos.....	29
4.2.2.1	Impuesto Al Valor Agregado (IVA)	29
4.2.2.1.1	Alícuotas	30
4.2.2.1.2	Determinación del IVA.....	30
4.2.2.1.3	Exenciones Objetivas.....	31

4.2.2.2	Impuesto Selectivo Al Consumo	32
4.2.2.2.1	Disposiciones Generales	32
4.2.2.2.2	Sujetos Obligados	33
4.3	Tasas Municipales.....	33
4.3.1	Tasas por Servicio y Aprovechamiento.....	33
4.4	Contribuciones Especiales	34
4.4.1	Seguro Social.....	35
4.4.1.1	Cuota Patronal y Laboral	35
4.4.1.2	Clases de Régimen.....	37
4.4.1.2.1	Integral.....	37
4.4.1.2.2	Invalidez, Vejez y Muerte.....	37
4.4.2	Aportes a la Capacitación Laboral INATEC.....	38
4.5	Procedimientos Contables de Registro y Pago.....	39
4.5.1	Impuesto Sobre la Renta.....	45
4.5.1.1	Rentas de Trabajo.....	45
4.5.1.2	Rentas de Actividades Económicas o IR Anual.....	47
4.5.1.3	Pago Mínimo Definitivo	50
4.5.1.4	Retenciones en la Fuente	51
4.5.2	Impuesto Municipal	55

4.5.3	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	55
4.5.4	Impuesto al Valor Agregado	58
4.5.5	Impuesto Selectivo al Consumo.....	60
4.5.6	Tasas Municipales	61
4.5.6.1	Tasas por Servicios y Aprovechamiento.....	61
4.5.7	Seguro Social.....	62
4.5.8	Aportes a la capacitación laboral INATEC	65
4.6	Valoración de los Tributos	67
4.6.1	Matriz comparativa	67
4.7	Empresa	73
4.7.1	Generalidades de la empresa	73
4.7.1.1	Estructura Organizativa	74
4.7.2	Elementos del Sistema Contable	76
4.7.2.1	Catálogo de cuenta.....	76
4.7.2.2	Manual de control interno.....	76
V.	CONCLUSIONES.....	77
VI.	BIBLIOGRAFÍA.....	80
VII.	ANEXO	

ÍNDICE DE TABLAS E ILUSTRACIONES

Tabla 1: para el cálculo de la tarifa para el régimen de cuota fija	9
Tabla 2: para el cálculo de la tarifa IR Salarial.....	14
Tabla 3: para el cálculo de la tarifa IR anual.....	16
Tabla 4: alícuotas de Retenciones en la fuente IR.....	20
Tabla 5: Alícuotas del INSS	36
Tabla 6: Cálculos del IR salarial.....	46
Tabla 7: Cálculos del IR Anual.....	47
Tabla 8: Contabilización de impuesto IR anual	49
Tabla 9: Contabilización retención de IR en la fuente.....	52
Tabla 10: Contabilización retención del pago IBI.....	56
Tabla 11: Contabilización tasas por servicios aprovechamiento.....	61
Tabla 12: Contabilización Contribución Especiales INSS e INATEC.....	65
Tabla 13: Estructura Organizativa.....	75
Ilustración 1: Lista de bienes autorizados a transarse en la Bolsa agropecuaria y sus alícuotas.	23
Ilustración 2: Plataforma electrónica para ingresos de trabajadores al INSS	63

DEDICATORIA

Dedico este trabajo investigativo primeramente a Dios y la Virgen Santísima quien me han guiado por el buen camino, darme sabiduría, inteligencia y fuerzas para seguir adelante, y no darme por vencida en cada tropiezo presentado en mi caminar sin perder nunca la dignidad ni decaer en el Intento.

A mis padres Pedro Rosales Romero (Q.E.P.D) y Rosa Alpina Prado el pilar importante en mi vida, quien me ha impulsado para salir adelante, brindarme todo su apoyo incondicional, inculcarme valores morales para mi formación y hoy poder ser quien soy con mucho amor y cariño le dedico mi esfuerzo.

A mis hermanos Mildred y Joezer por motivarme cuando sentía que el camino se terminaba, a ustedes por siempre mi corazón y mi agradecimiento.

A mi novio Ariel Hernández, que durante estos años me ha apoyado mucho dándome amor, comprensión y su ayuda en los momentos más oportunos y que ha estado conmigo a pesar de las adversidades.

Marling José Rosales Prado

DEDICATORIA

Dedico este trabajo investigativo, a mi hijo Ángel Said Escorcía Lanzas por ser mi principal motivación y por despertar en mí ese deseo de superación profesional, con el fin de ser uno de sus mejores ejemplos a considerar en su trayectoria educativa.

A mi madre Elena Membreño y mi padre Mario Lanzas por el apoyo incondicional, por sus consejos, valores y por la motivación constante brindada durante estos años, que me ha permitido ser una persona de bien y orgullosa de mis logros.

Katya Elena Lanzas Membreño

AGRADECIMIENTO

A Dios todo poderoso por darnos la sabiduría y la fuerza que necesitamos para poder lograr nuestro objetivo y por todas las bendiciones recibidas y puertas que el abrió cuando más le necesitábamos.

A nuestras familiares y amigos por darnos su apoyo incondicional.

A nuestra tutora MSc. Anabell Pravia quien dispuso de su tiempo para brindarnos sus conocimientos adquiridos a lo largo de su trayectoria profesional, logrando impulsar el desarrollo de nuestra formación, para poder culminar con éxito el trabajo multidisciplinario.

A nuestros maestros MSc. Erick Medal, MSc. Javier Lumbí, MSc. Massiel Martínez MSc, Manuel de Jesús González, MSc. José María Chavarría, quienes nos brindaron su apoyo y conocimiento en el transcurso de estos cinco años de preparación, dándonos el pan de la enseñanza y las herramientas básicas para nuestro aprendizaje.

Al Gerente General y dueño de la empresa Aracatú S.A que nos abrió sus puertas y accedió a que desarrolláramos nuestra investigación.

VALORACIÓN DEL DOCENTE



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA MATAGALPA DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

VALORACIÓN DEL DOCENTE

Los Tributos en Nicaragua son establecidos por ley, que deben registrar, declarar y pagar todas las personas naturales y jurídicas, para que el Estado de Nicaragua cuente con los recursos necesarios, para brindar educación, salud, seguridad, justicia, la inversión pública entre otras cosas.

Es importante que las Empresas manejen de manera correcta la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos para evitarse sanciones establecidas en las leyes vigentes en nuestro país.

La contabilidad es la herramienta encargada de suministrar información económica y financiera de la cual surge la base para determinación y cálculo de los tributos a lo cual están obligados por ley; a su vez representa una herramienta generadora de informes enfocada en dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y legales del contribuyente.

El seminario de graduación **Tributos en las Empresas del departamento de Matagalpa en el periodo especial 2016-2017**, para optar al **Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**, cumple con todos los requisitos metodológicos basados en la estructura y rigor científico que el trabajo investigativo requiere

MSc. Anabell Pravia Valdivia

Tutora

RESUMEN

El presente Seminario de Graduación tiene como tema Tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa 2016-2017, el subtema Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa productora de café Aracatú S.A, del Municipio San Ramón Departamento de Matagalpa, en el período especial 2016-2017.

La investigación tiene como objetivo general, evaluar la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa productora de café Aracatú S.A, en el Municipio de San Ramón del Departamento de Matagalpa, durante el período especial 2016-2017.

Se considera que es de vital importancia, para los profesionales de las ciencias económicas y administrativas, así mismo para docentes y estudiantes, ya que les proporcionará una herramienta para su ampliación en el actuar profesional y educación universitaria, y también será de mucha importancia para la empresa, ya que le dará una visión externa sobre la razonabilidad de la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en sus operaciones económicas.

En el desarrollo de la investigación se identificó correctamente el proceso de la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en las operaciones económicas de la Empresa Aracatú, S.A, del mismo modo se hizo una valoración de los elementos utilizados, que llevó a la conclusión que la empresa cumple las normativas y procedimientos especificados en las leyes correspondientes, lo que dio un resultado satisfactorio de la investigación.

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación, tiene como tema, el estudio de los Tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa 2016-2017, de la cual se delimitado el tema Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa productora de café Aracatú S.A, ubicada en el municipio San Ramón Departamento de Matagalpa, en el período especial 2016-2017.

Los tributos son de mucha importancia ya que son obligaciones que todos los nicaragüenses debemos pagar al estado en la cantidad y forma que la ley lo señala. Sin embargo es prudente mencionar que en los últimos años el importe de los tributos ha incrementado perjudicando económicamente a las empresas y a los trabajadores, debido a que la empresa a consecuencia del incremento de alícuotas generan más gastos que no está preparada a subsanar por lo que recurre al recorte de personal para poder cumplir con esta disposiciones legales.

A nivel internacional encontramos un trabajo investigativo en Venezuela, Mérida 2010, en su trabajo final de tesis la licenciada María Alejandra Mejía Daboin realizado en la Universidad de los Andes, un análisis sobre el impacto tributario que genera la aplicación de procedimientos de verificación en la PYME municipio de Valeria del estado de Trujillo. Concluyendo que es de especial atención la importancia que le otorga esta última al cumplimiento de las metas de recaudación, lo cual afecta de forma directa la generación de conciencia tributaria intención de evita la evasión fiscal, por tanto se evidencia negativamente por la manera que lo fiscales desarrollan este tipo de procedimiento ocasionando resistencia inmediata en las contribuciones.

A nivel Nacional se tomó como referencia en Managua, Nicaragua en el 2008, las licenciada Norma Teresa Esquivel Aguirre, Victoria del Carmen Casaya Laguna, Margarita del Socorro Córdoba Meza se plantearon como tema el impacto sobre la Renta en la cual analizaron la aplicación sobre la Renta (IR) de

acuerdo a la ley 453, Ley de Equidad Fiscal y su reglamento en Nicaragua. Llegaron a la conclusión de que en Nicaragua, los contribuyentes somos empujados a tasas de tributación más altas en circunstancias en que nuestros ingresos nominales permanecen estáticos y su poder adquisitivo real se encuentra notoriamente disminuido.

A nivel local se encontró un trabajo investigativo Matagalpa-Nicaragua; Febrero 2009, los licenciados: Carlos Mauricio Barba Baldón y el Licenciado José María Chavarría Morazán, en su seminario de graduación se plantearon como tema, Análisis de los impuestos en Nicaragua para lo cual desarrollaron la Aplicación y contabilización de impuestos sobre la Renta en las Financieras COFICSA y CREDICOM y las cooperativas de ahorro y crédito integral Unión RL del departamento de Matagalpa correspondiente al periodo fiscal del primero de Julio 2007 al 30 de Junio llegando a la siguiente conclusión: Las financieras COFICSA y Credicom y las cooperativas Integral y Unión RL contabilizan las retenciones efectuadas, provisionadas como un a renta por pagar, e impuestos sobre la renta aplica únicamente en CIFICSA y Credicom contabilizándolo como un gasto y los anticipos como pagos anticipados por concepto del mismo impuesto.

El propósito de realizar esta investigación es evaluar el cumplimiento de la normativa lo establecido en la Ley 822, Ley de Seguridad Social, Impuestos Municipales e INATEC.

El enfoque de la investigación fue cuantitativa con elementos cualitativos por inferencia en los procesos de Aplicación, Registro y Pago en las empresas. Esta investigación tiene un corte transversal ya que se realizó durante el año 2017. La población en estudio son todas las empresas sociedades anónimas del departamento de Matagalpa, de las cuales se eligió aplicar la investigación a la empresa Aracatú, S.A, que es la muestra de investigación. Por las características de esta investigación se utilizó una muestra por conveniencia tomando como elementos decisorios la disponibilidad de la contadora de la

empresa seleccionada para trabajar con el equipo investigador. La técnica aplicada fue la entrevista realizada a la Contadora de la empresa. La variable estudiada es tributo y es de corte transversal porque se realizó en el periodo 2017 bajo el método teórico, científico y empírico ya que comprenderá una base teórica que se contrastó con la experiencia adquirida de la contadora en el transcurso de transición.

II. JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo de investigación comprende la temática de los Tributos en las empresas de Matagalpa, el cual tiene como propósito evaluar la Aplicación, Registro, Pago de los Tributos en la Empresa Aracatú, S.A del Municipio de San Ramón, Departamento de Matagalpa, en el período especial 2016-2017.

Es de gran importancia que todas las empresas (personas naturales o jurídicas) cumplan con el pago de los tributos, ya que es de carácter obligatorio según el Código Tributario de Nicaragua establece que.

En la actualidad los Tributos han generado un impacto económico a los productores, ya que el precio del café ha disminuido en los últimos años, lo que ocasiona mayor acumulación de costos en la empresa.

Los resultados de esta investigación servirán para que la empresa valore la importancia que tiene la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos, a nosotras para reforzar nuestros conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas. A los estudiantes y docentes UNAN FAREM MATAGALPA en el futuro cuenten con la información como referencia bibliográfica para reforzar sus conocimientos en el tema de los tributos.

III. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa productora de café Aracatú, S.A, en el Municipio de San Ramón del Departamento de Matagalpa, durante el período especial 2016-2017

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Identificar los Tributos aplicables en la Empresa Aracatú, S.A en el Municipio de San Ramón del Departamento de Matagalpa, en el período especial 2016-2017.
- Describir el procedimiento de Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa Aracatú, S.A. en el Municipio de San Ramón del Departamento de Matagalpa, en el período especial 2016-2017.
- Valorar el procedimiento de Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa Aracatú, S. A. en el Municipio de San Ramón del Departamento de Matagalpa, en el período especial 2016-2017.

IV. DESARROLLO

4.1 Tributos

4.1.1 Definición

Son las prestaciones que el Estado exige mediante ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. (Báez, 2007, pág. 28)

Podemos definir los tributos como una prestación monetaria obligada por el estado de Nicaragua con el objeto de financiar los gastos públicos de la ciudadanía.

La empresa Aracatú, S. A. está obligada como todas las empresas establecidas en Nicaragua al pago de los tributos, así como también responsable recaudador de éstos.

4.1.2 Importancia de los Tributos

Si bien el cumplimiento del pago de los tributos son de suma importancia para generar los suficientes recursos que requieren los programas gubernamentales. De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo Humano (PNDH) 2012-2016, la política fiscal en Nicaragua tiene como objeto garantizar el financiamiento sostenible de los programas y proyectos dirigidos a reducir la pobreza, aumentar la inversión en infraestructura productiva y el desarrollo humano. Al respecto, el mismo documento establece que el Gobierno continuará con la política de búsqueda de recursos a través de reformas al sistema impositivo y una mayor eficiencia en la administración tributaria, así como la gestión de recursos externos que permitan el financiamiento de los programas priorizados. (Sandino, 2012, pág. 9)

Cabe mencionar que los tributos son importantes para la economía en Nicaragua ya que su propósito fundamental es reducir la pobreza en el país y beneficiar a la población nicaragüense según las necesidades que este requiera.

4.1.3 Obligación Tributaria

La obligación tributaria como la relación jurídica que emana de la ley y nace a producirse el hecho generador, conforme lo establecido en el presente Código, según el cual un sujeto pasivo se obliga a la prestación de una obligación pecuniaria a favor del estado, quien tiene a su vez la facultad, obligación y responsabilidad de exigir el cumplimiento. (Ley N° 562, 2005, pág. 1)

De lo antes mencionado se comprende que todo sujeto pasivo tiene la obligación de declarar y pagar sus tributos al Estado, el cual cuenta con la facultas para exigir el cumplimiento del mismo, y sancionar a los que incumplan con esta obligación.

La empresa Aracatú, S. A. está obligada como todas las empresas establecidas en Nicaragua al pago de los tributos impuestos por el Estado, como también participa como un responsable recaudador de estos; posteriormente enterar y realizar el pago de estos a la institución correspondiente recaudadora del Estado.

4.1.4 Sujeto Activo y Pasivo

El Estado por medio de la Administración Tributaria, es el sujeto activo, o acreedor de la obligación tributaria y está facultado legalmente para exigir su cumplimiento. (Ley N° 562, 2005, pág. 1)

Como aclara lo antes mencionado el Estado es el sujeto activo y único responsable de percibir los impuestos para posteriormente retribuírseles a la comunidad además cuenta con la autoridad legal para exigir el cumplimiento y pago de estos impuestos.

El sujeto pasivo es lo obligado en virtud de la ley, al cumplimiento de la obligación tributaria y cualquier otra obligación derivada de esta, sea en calidad de contribuyente o de responsable (Ley N° 562, 2005, pág. 1)

En el párrafo anterior define como sujeto pasivo a todo aquel contribuyente o responsable que se encuentra obligado según la ley al cumplimiento de la obligación tributaria y cualquier otra obligación impuesta mediante ley.

La empresa Aracatú, S. A. es un sujeto pasivo para el Estado ya que está obligado mediante las leyes de Nicaragua a la contribución y pago de los tributos que están legalmente atribuidos a la empresa.

4.1.5 Persona Natural y Jurídica

Personas Naturales

El código civil de Nicaragua establece que son personas naturales todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición. (Código Civil de la República de Nic, 1995, pág. 1)

Todas las personas naturales es la que están constituida por una sola personas y es la que ejerce obligaciones y responsable de las deudas de una empresa a su nombre.

Personas Jurídicas

Son personas jurídicas las asociaciones o corporaciones temporales o perpetuas, fundadas con algún fin o por algún motivo de utilidad pública, o de utilidad pública y particular conjuntamente que en sus relaciones civiles representen una individualidad jurídica. (Código Civil de la República de Nic, 1995, pág. 1)

Las empresas que están constituida por una o más personas de la cual requiere de un capital, en dinero o bienes, para su constitución; estas se denominan personas jurídicas.

La empresa Aracatú S.A es una persona jurídica conformado por tres socios propietarios como una sociedad anónima fundada el 22 de junio del año 2017, por un bien y beneficio en común de los Socios.

4.1.6 Clases de Régimen Fiscal

Existen tres tipos de regímenes que clasifican a las empresas:

- **Régimen especial de estimación administrativa para contribuyentes por cuota fija.**

Créase el Impuesto de Cuota Fija, como impuesto conglobado del IR de actividades económicas y del IVA, los que graban ingresos percibidos por pequeños contribuyentes que realizan actividades económicas conforme las disposiciones establecidas en esta Ley.

Estratos	Ingresos Mensuales Córdobas		Tarifa Mensual Rangos
	Desde C\$	Hasta C\$	Córdobas C\$
1	0.01	10,000.00	Exento
2	10,000.01	20,000.00	200.00 - 500.00
3	20,000.01	40,000.00	550.00 - 1,190.00
4	40,000.01	60,000.00	1,200.00 - 2,100.00
5	60,000.01	80,000.00	2,400.00 - 3,600.00
6	80,000.01	100,000.00	4,000.00 - 5,500.00

Tabla 1: para el cálculo de la tarifa para el régimen de cuota fija

Fuente: (Ley N° 822, 2012, pág. 1)

Tal como se menciona El Régimen de Cuota Fija o impuestos de cuota fija son aquellos a los que se le aplica a las pequeñas empresas los cuales perciben ingresos mensuales menores o iguales a cien mil córdobas (C\$ 100,000.00)

mensuales; este pagara una tarifa mensual según el monto de sus ingresos percibidos.

- **Grandes Contribuyentes**

Se clasifica como gran contribuyente y/o Grandes Responsables Retenedores y/o Grandes Responsables Recaudadores, a todas las personas naturales o jurídicas que una vez analizado el registro de la Declaración Anual de los periodos anteriores, presente al menos una de las siguientes variables: (DGI, 2017, pág. 1)

- a) Los que estén incluidos dentro del grupo de contribuyentes que por razón de sus ingresos brutos en sus dos últimos periodos anuales acumulen un monto igual o superior a los C\$ 60, 000,000.00 (Sesenta Millones de Córdoba), sea este periodo ordinario o especial.
- b) Los fabricantes o importadores de bienes de la denominada industria fiscal.
- c) Las instituciones del Estado de Nicaragua, Entes Autónomos y Descentralizados.
- d) Las empresas pertenecientes al Régimen de Zonas Francas Industriales de Exportación.

Con base a las menciones anteriores todo contribuyente que clasifique en las variables antepuestas podrá ser registrado como grandes contribuyentes, sin importar la zona geográfica donde efectúen las operaciones.

- **Régimen General**

Los contribuyentes pueden que están inscritos dentro del régimen general pueden clasificarse en: (DGI, 2017, pág. 1)

Personas Naturales

Personas Jurídicas

Para aplicar al régimen general los contribuyentes pueden ser personas naturales o personas jurídicas, siempre que cumplan con las características que estas requieren.

La empresa Aracatú S.A, está inscrita bajo el régimen general en la Administración de Renta, por lo que se convierte en un responsable recaudador de impuestos y está obligada a cumplir con la declaración y pago de estos.

4.1.7 Periodo Fiscal

El periodo fiscal ordinario está comprendido entre el 01 de enero y al 31 de diciembre de cada año. La Administración Tributaria podrá autorizar períodos fiscales por rama de actividad, o a solicitud fincada por el contribuyente. El periodo fiscal no podrá exceder de doce meses. (Ley N° 822, 2012, pág. 1)

Se comprende que el periodo fiscal es el lapso de tiempo sobre el cual se debe reportar la información relacionada con los Impuestos Sobre la Renta. Este lapso de tiempo del periodo calendario está comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de cada año, este periodo es el que la ley exige pero a su vez se presenta accesible con las empresas otorgándoles periodos fiscales especiales según las necesidades de las empresa, tales como el periodo cafetalero el cual inicia el 01 de febrero y culmina el 31 de Enero de cada año, esto en relación a la temporada de corte de los productores de café, otro periodo especial es el comprendido entre el 01 de julio y el 30 de junio de cada año.

La entidad, a pesar de ser una empresa agropecuaria productora de café no utiliza el periodo fiscal especial cafetalero, si no que utiliza el periodo especial comprendido del 01 de julio al 30 de junio de cada año, debido a que el periodo cafetalero finaliza el 30 de enero de cada año y la cosecha en la empresa finaliza en febrero o marzo aproximadamente así que por conveniencia de la empresa está registrada en este periodo fiscal especial.

4.2 Impuesto

4.2.1 Impuesto Directos

4.2.1.1 Impuesto sobre la Renta

El Impuesto Sobre La Renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país. Renta neta o renta gravable es la resultante de aplicar a los ingresos brutos las deducciones permitidas por ley. (Báez, 2007, pág. 13)

De lo anterior mencionado, el Impuesto sobre la renta es un impuesto directo aplicado a las utilidades que sus actividades económicas les permitan alcanzar de todas las personas naturales o jurídicas, residentes o no residentes del país.

Rentas de fuentes nicaragüenses y sus vínculos económicos:

Son rentas de fuentes nicaragüenses las que se derivan de bienes, servicios, activos, derechos y cualquier otro tipo de actividad en el territorio nicaragüense, aun cuando dicha renta se devengue o se perciba en el exterior, hubiere el contribuyente tenido o no presencia física en el país. (Ley N° 822, 2012, pág. 1)

Después de lo anterior expuesto, todo ingresos percibido por las actividades económicas proveniente de bienes, servicios, activos, entre otras que precedan en el territorio nicaragüense, está obligadas por esta ley a la aplicación del impuesto sobre la renta.

El impuesto sobre la renta se puede clasificar como:

4.2.1.1.1 Rentas de Trabajo

Son rentas de trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especies, que deriven el trabajo personal prestado por cuenta ajena (Ley N° 822, 2012, pág. 1)

Se denomina renta de trabajo a toda retribución que un individuo pueda obtener por brindar servicios laborales a una entidad, como los salarios y demás ingresos percibido por los contribuyentes

Base imponible

La base imponible del IR de las rentas del trabajo es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas.

Tal como se ha visto la base imponible para la aplicación del IR por renta de trabajo es el ingresos neto percibido por el contribuyente y a este monto se le deduce los montos autorizados como las cotizaciones de cualquiera de los regímenes de la seguridad social.

Deducciones Autorizadas

La ley de reformas a la ley 822 expresa que, las cotizaciones o aportes de las personas naturales asalariadas en cualquiera de los regímenes de seguridad social. Los aportes o contribuciones de las personas naturales asalariadas a fondos de ahorro y/o pensiones distintas de la seguridad social. Las deducciones soportadas con facturas o recibos equivalentes al 25% de gastos en educación, salud y contratación de servicios profesionales por un máximo equivalente de veinte mil córdobas C\$ 20,000.00 en el año. (Ley N° 822, 2012, pág. 1)

En relación con este último las deducciones que se autorizan a las rentas de trabajo en el caso de personas naturales asalarias en la aportación de cualquiera de los regímenes de seguridad social, esta deducciones las aplican las empresas que declaran la retención de IR salarial mensualmente.

En la segunda autorización de deducción son los aportes a fondos de ahorro y/o pensiones distintas de la seguridad social, estos pueden ser las ganancias recibidas de las cuentas de ahorro y en el caso de las pensiones podemos

ejemplificarlas con las aportaciones que otras entidades le concedan las cuales no correspondan a las de seguridad social. Y por último tenemos como deducción autorizada los gastos que el contribuyente realice en concepto de educación, salud y contratación de servicios profesionales, estos gastos equivalen al 25% anual y no deben de ser mayor a un monto de veinte mil córdobas C\$ 20,000.00. Estas dos últimas deducciones autorizadas por lo general la aplican las personas naturales que están inscritas en la Administración de Rentas como contribuyentes los cuales realizan declaraciones anuales de sus ingresos y gastos.

Tarifa del impuesto

Los contribuyentes residentes determinarán el monto de su IR a pagar por las rentas del trabajo con base en la renta neta, conforme la tarifa progresiva.

Estratos de Renta Neta Anual		Impuesto base	Porcentaje aplicable	Sobre exceso de
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	100,000.00	0	0.00%	0
100,000.01	200,000.00	0	15.00%	100,000.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20.00%	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25.00%	350,000.00
500,000.01	a más	82,500.00	30.00%	500,000.00

Tabla 2: para el cálculo de la tarifa IR Salarial.

Fuente: (Ley Nº 822, 2012, pág. 1)

Como lo refleja la tabla, muestra las tarifas aplicables del impuesto IR por rentas de trabajo en la que podemos observar el estatus de renta anual, impuesto base, porcentaje aplicable y el sobre exceso. De los cuales se comprende que si tu Salario anual ya con la deducción del seguros social, son menores a C\$ 100.000.00 no se le aplica este impuesto, si el salario neto anual, es mayor a C\$ 100,000.00 y menor de C\$ 200,000.00 al salario neto se le

aplicara el 15% anual como impuesto IR por renta de trabajo. Mientras que en los tres siguientes estatus hay otra condición que cumplir, la cual si su salario neto son mayores a C\$ 200,000.00 se le aplica el porcentaje anual que especifica la tabla N° 1 pero a ese resultado se le suma el impuesto base anual según la categoría, los cuales pueden ser de C\$15,000.00, C\$ 45,000.00 y de C\$82,500.00.

La empresa Aracatú S.A declara mensualmente rentas de trabajo las cuales aplica en planilla del personal de oficina ya que los salarios de los trabajadores se clasifican según la tabla antes expuesta, por lo que la empresa tiene la obligación de retener este importe y declararlo y pagarlo en el mes correspondiente a la Administración de Renta.

Retención definitiva sobre dietas y a contribuyentes no residentes.

Del doce punto cinco por ciento (12.5%) de las dietas percibidas en reuniones o sesiones de miembros de directorios, consejos de administración, consejos y organismos directivos o consultivos y otros consejos u organismos similares; y del veinte por ciento (20%) a los contribuyentes no residentes. (Ley N° 822, 2012, pág. 1)

Hechas las consideraciones anteriores, al igual que el salario las dietas forman parte del IR por rentas de trabajo por lo cual a las aportaciones recibidas por es dietas se le aplicara el 12.5 % por retenciones de Trabajo a las personas residentes y a las personas no residentes los ingresos que esta perciba en concepto de dietas se le aplicaran el 20%.

En encuesta realizada al contador de la empresa, manifiesta que; este tipo de retención definitiva sobre dietas no se aplica en la empresa ya que no otorgan este tipo de honorarios a sus socios.

4.2.1.1.2 Renta de Actividades Económicas o IR Anual

La base imponible del IR anual de actividades económicas es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable el monto de las deducciones autorizadas por la ley. (Ley N° 822, 2012, pág. 1)

Se observa en el párrafo anterior son todos los ingresos percibidos restando el costo que generaron, y todos los gastos autorizados por ley a los que le aplicaremos una alícuota según el importe de este resultado.

Alícuota

La alícuota del IR a pagar por la renta de actividades económicas será del treinta por ciento (30%) anual. Los contribuyentes personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$ 12, 000,000.00), liquidaran y pagarán el IR aplicándole a la renta neta la tarifa establecida. (Ley N° 822, 2012, pág. 1)

Estratos de Renta Neta Anual		Porcentaje aplicable sobre la renta neta (%)
De C\$	Hasta C\$	
0.01	100,000.00	10%
100,000.01	200,000,00	15%
200,000.01	350,000.00	20%
350,000,01	500,000.00	25%
500,000.01	a más	30%

Tabla 3: para el cálculo de la tarifa IR anual.

Fuente: (Ley N° 822, 2012, pág. 1)

Se indicábamos anteriormente los contribuyentes cuyo importe sea menor al establecido el porcentaje aplicable sobre la renta neta varía entre el diez por ciento (10%) y el treinta por ciento (30%) anual según la escala de clasificación

de la tabla los cuales esta comprendidos entre cero córdobas con un centavo (C\$ 0.01) hasta los doce millones de córdobas (C\$ 12, 000,000.00) anuales.

Mediante la investigación realizada, la empresa cuenta con el beneficio de no pagar este impuesto de IR anual debido a que realiza pagos de retenciones definitivas del uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre sus ingresos mensuales transados por la bolsa agropecuaria de Nicaragua.

4.2.1.1.3 Renta de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital

Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación de activos o cesión de derechos. (Ley N° 891, 2014, pág. 1).

Según lo anterior las rentas de capital se aplican a todos los ingresos que todos los contribuyentes perciban en dinero o especie, los cuales provienen de los beneficios de sus actividades económicas.

Estas se clasifican en rentas de capital inmobiliario y mobiliario.

- Rentas de capital inmobiliario: las provenientes del arrendamiento, subarrendamiento, cesión de derechos o facultades de uso o goce de bienes inmuebles, incluyendo los activos fijos, instalaciones y equipos (Ley N° 891, 2014, pág. 1).

En la reforma y adiciones de la ley 822 se observa las rentas de capital inmobiliario son todos los ingresos provenientes del uso y goce de la propiedad planta y equipo como son: Terrenos, Edificios y Construcciones, Plantaciones Permanentes, Vehículos automotores, naves y aeronaves, Maquinaria y equipos fijos, instalaciones, entre otros.

Mediante estudio realizado a la empresa en calidad de responsable recaudador de impuesto, la empresa retiene el 7% en concepto de Retas de capital inmobiliario por el arrendamiento del local de oficinas.

- Rentas de capital mobiliario: las provenientes de elementos patrimoniales diferentes de inmobiliarios. (Ley N° 891, 2014, pág. 1)

Las rentas de capital mobiliarios pueden ser: las utilidades, excedentes y cualquier otro beneficio pagado en dinero o en especies; las originadas por intereses, comisiones, descuentos y similares provenientes de créditos, depósitos de cualquier naturaleza, instrumentos financieros de cualquier tipo transados o no en el mercado de valores y los préstamos de cualquier naturaleza.

La entidad en estudio no aplica este tipo de Renta de capital mobiliario debido a que no obtienen ninguno de los beneficios anteriormente expuestos.

4.2.1.1.4 Pago Mínimo Definitivo

Los contribuyentes del IR de rentas de actividades económicas residentes, están sujetas a pago mínimo definitivo del IR que resulte de aplicar la alícuota respectiva a la renta neta de dicha actividad. La base imponible del pago mínimo definitivo es la renta bruta anual del contribuyente y su alícuota es del uno por ciento (1%). (Ley N° 822, 2012, pág. 1)

Como se mencionaba anteriormente los contribuyentes están sujetos al pago del pago mínimo definitivo el cual se le aplica una alícuota establecida a los ingresos percibidos por los contribuyentes.

La empresa Aracatú S.A no realiza pago mínimo definitivo debido a que sus ventas son transadas en bolsa agropecuaria, pero en ocasiones cuando tienen otros ingresos como la venta de activos están en la obligación de realizar este pago del 1 % sobre ese ingreso percibido.

4.2.1.1.5 Retención en la Fuente

Retenciones por compra de bienes y servicios y Retenciones por compra de servicios técnicos y profesionales.

Es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual, los contribuyentes inscritos en el régimen general retienen por cuenta del Estado, el IR perteneciente al contribuyente con quien están realizando una compra de bienes, servicios o el uso o goce de bienes. (Ley N° 891, 2014, pág. 1)

De lo antes mencionado el IR en la fuente es un mecanismo para recaudación de impuestos establecidos por el Estado a los contribuyentes que realicen una compra de bienes o servicios, o el uso o goce de cualquier bien. Entre estos impuestos tenemos pagos realizados con tarjetas de crédito y/ o débito, compra de bienes y servicios, compra de bienes agropecuarios, compra de madera, servicios profesionales o técnicos, alquileres, dietas, remuneración por rentas de trabajo a no residentes.

Presenta como las alícuotas de retenciones a cuenta del IR de actividades económicas en las que nos presenta el 1.5% y nos indica que se aplica a todas las ventas de bienes y servicios en los cuales se utilice como medio de pago las tarjetas de crédito y/o débito; la segunda alícuota que presenta es el 2% el cual se aplica a las compras de bienes, prestaciones de servicios, trabajos de construcción y alquileres siempre y cuando estos demuestren que es su actividad económica principal y proporcionen una factura con los requisitos legales que esta debe contener.

La alícuota del 3% es específicamente para la compra y venta de bienes agropecuarios; el 5% se le aplica compra de madera en rollo en metro cúbico, y por último el 10% el cual se aplica a los servicios profesionales o técnicos superior, así como a los importadores y exportadores que no están inscritos en Administración Tributaria, o que no sea su actividad económica principal y se aplica sobre montos mayores al equivalente de US\$ 2,000.00 por importación o US\$ 500.00 en caso de exportaciones. (DGI, 2014, pág. 1)

ITEM	BASE LEGAL DE ALÍCUOTA	ALÍCUOTA	NOMBRE DEL RENGLON
1	Arto. 11 y 12 LCT.		Retención por renta del trabajo.
2	Arto. 44, 2.1 del Reglamento LCT.	1.5 %	Retención a establecimiento afiliado a instituciones financieras.
3	Arto. 44, 2.2 del Reglamento LCT.	2%	Retención por compra de bienes y prestación de servicios en general.
4	Arto. 44, 2.3 del Reglamento LCT.	3%	Retención por compraventa de bienes agropecuarios.
5	Arto. 44, 2.4 del Reglamento LCT.	5%	Retención de madera en rollo
6	Arto. 44, 2.5 (a) del Reglamento LCT.	10%	Retención por servicio profesional o técnico superior prestado por persona.
7	Arto. 44, 2.5 (e) del Reglamento LCT.	10%	Otras retenciones.
8	Arto. 24 N° 1, 2 y 3 LCT y 24 Ley 891.	10%, 12.5% y 15%	Retención definitiva por rentas del trabajo.
9	Arto. 87 de la LCT y 87 Ley 891	5%, 10% y 15%	Retención definitiva sobre rentas de capital.
10	Arto. 87 de la LCT y 87 Ley 891	10%	Retención definitiva sobre ganancias de capital.
11	Arto. 53 de la LCT y Arto. 52 BIS Ley 891.	1.5%, 3%, 10% o 15%	Retención definitiva de rentas de actividad económica efectuadas residentes y no residentes.
12	Artos. 267 y 279 LCT.	0.25%, 1%, 1.5% y 2%	Retención definitiva por transacciones bursátiles.
13	Arto. 280 de la LCT.	5%	Retención definitiva por la promoción de fondos de inversión.
14	Arto. 49 de la LCT y numeral 5 del 87 Ley 891	17%	Retención definitiva por operaciones con paraísos fiscales.

Tabla 4: alícuotas de Retenciones en la fuente IR

Fuente: (DGI, 2014, pág. 1)

Según la información recaudada la empresa realiza retenciones en la fuente del 2% por compra de bienes y servicios a distintos proveedores, también realiza retención del 3 % de bienes agrícolas a los proveedores que le proporcionan productos alimenticios como arroz y frijoles para la alimentación del personal que labora en la finca, de la misma forma también realiza la retención del 7%

por arrendamiento y el 2% y 10% por servicios técnicos y profesionales que le brindan a la empresa.

Retenciones definitivas

Muestra los tipos de retenciones definitivas según renta de trabajo en las que nos presenta el 10% sobre indemnizaciones, el 12.5 % de dietas y el 20 % a no residentes; rentas de actividades económicas esta expresa el 1%, 1.5% y 2% para bienes transados en Bolsa Agropecuaria, el 3% a primas de seguro, fianzas, transporte marítimo y aéreo, el 5% a fondos de inversión, el 15% a los ingresos percibidos de las actividades económicas de no residentes y el 17% de operaciones con paraísos fiscales (Ley N° 822, 2012, pág. 1)

Transacciones Bursátiles

Crease la retención definitiva del IR de rentas de actividades económicas, para los bienes que transen en bolsa agropecuaria debidamente autorizadas para operar en el país, la que se aplica sobre los ingresos brutos percibidos por los pequeños y medianos contribuyentes, conforme a las disposiciones establecidas. (Ley N° 822, 2012, pág. 1)

Tal como se observa la Asamblea nacional creo las rentas definitivas por transacciones en bolsa agropecuaria, con el fin de beneficiar a los productores del país.

La Empresa Aracatú, S. A. forma parte de este grupo de empresas que realizan transacciones bursátiles en el país por esta razón declara y paga las retenciones definitivas IR.

Bolsa Agropecuaria

La Bolsa Agropecuaria de Nicaragua, S.A. es una institución privada, de interés general, dirigida a los sectores agropecuarios. Constituida en 1993 y conformada por más de 160 socios, entre: productores, agroindustriales,

cooperativas, asociaciones gremiales, banca privada, instituciones gubernamentales y bolsas regionales.

Está creada para servir de facilitador en los mecanismos de comercialización, entre productores e industriales, ofreciendo una amplia gama de servicios y beneficios, libre de limitaciones gremiales y sectoriales. (Bolsagro, 2015, pág. 1)

Efecto de las operaciones

(Bolsagro, 2015, pág. 1) Las transacciones bursátiles que se realicen a través de Bolsagro están exentas de los siguientes tributos:

- Impuesto selectivo al consumo (ISC)
- Impuestos municipal sobre ingresos (IMI)
- Impuestos de matrícula
- Pago mínimo del 1%

Como se observa las transacciones bursátiles eximen a los pequeños y medianos contribuyentes, de los impuestos antes mencionados, siempre y cuando estos registren sus ventas totales en las bolsas agropecuarias debidamente autorizadas.

Las transacciones bursátiles benefician tanto al vendedor como al comprador; al vendedor lo benefician no pagando los impuestos que ya anteriormente se menciona y a los compradores garantizan que sus compras están exentas del IVA por lo que adquieren su producto a menor precio y sus gastos son deducibles del IR.

Retención Definitiva para transacciones bursátiles

Las transacciones efectuadas por contribuyentes con ventas anuales superior a cuarenta millones de córdobas C\$ 40, 000,000.00, no podrán pertenecer a este régimen y deberán tributar el IR de rentas de actividades económicas conforme a las disposiciones. (Ley N° 822, 2012, pág. 1)

En efecto a lo antes mencionado están comprendidas en este régimen solo las ventas de bienes agropecuarios menores al monto establecido los cuales deben ser menores o iguales a cuarenta millones de córdobas anuales.

Alícuotas

El impuesto a pagar resultara de aplicar a la base imponible determinada, las siguientes alícuotas de retenciones definitivas, en donde corresponda: (Ley N° 822, 2012, pág. 1)

1. Uno por ciento (1%) para el arroz y la leche cruda
2. Del uno punto cinco por ciento (1.5%) para los bienes agrícolas primarios
3. Y del dos por ciento (2%) para los demás bienes del sector agropecuario.

Ante la situación planteada comprendemos que las ventas totales son la base imponible para la aplicación de las alícuotas correspondiente según e bien agrícola al que el contribuyente tenga como actividad económica.

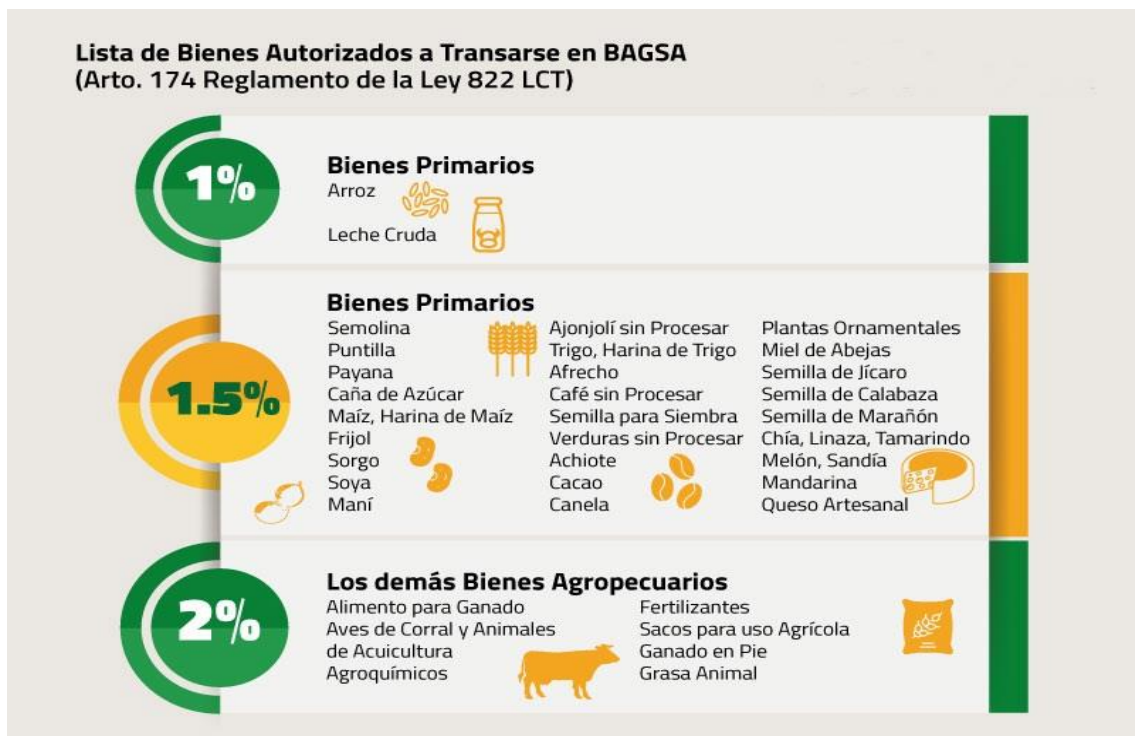


Ilustración 1: lista de bienes autorizados a transarse en la Bolsa agropecuaria y sus alícuotas.

Fuente: (Bolsagro, 2015, pág. 1)

Obligaciones del vendedor y del comprador

Son obligaciones del vendedor:

- Tasa de retención que le aplicara el puesto de bolsa, agentes y otros autorizados
- Hasta un monto anual de 40 millones de córdobas será retención definitiva
- Transacciones que excedan los 40 millones de córdobas serán consideradas retenciones a cuenta del IR
- Retener el 1% por comisión que paga el puesto de Bolsa

Hechas las observaciones anteriores observamos que los vendedores tienen obligaciones que deben de cumplir para registrar sus ventas en la bolsa agropecuaria tales como aplicar la tasa de retención o alícuota correspondiente según el tipo de producto, solo debe de registrar las ventas menores o iguales al monto establecido en caso que estas excedan dicho importe, aquel monto que se exceda será considerado retenciones a cuenta de IR y están obligados a declarar y pagar el IR y declarar el anticipo del 1% del pago mínimo; y como última obligación del vendedor deberá retener el 1% por la comisión que paga al puesto de bolsa, solo si el contribuyente es responsable retenedor.

El vendedor también debe proporcionar para todas las transacciones en bolsa agropecuaria: el numero RUC y/o cédula de identidad del comprador, fecha en la que se realizó la venta, descripción del bien transado, el volumen o cantidad, el monto transado, el monto de la respectiva retención.

(Bolsagro, 2015, pág. 1) Como obligaciones de comprador tenemos:

- Realizar la retención al vendedor del impuesto correspondiente
- Realizar la retención al vendedor de las comisiones del puesto de Bolsa.
- Pagar el precio

Cabe agregar a lo antes escrito que el comprador está obligado de retener al vendedor el impuesto correspondiente según el producto comprado, así como realizar la retención de la comisiones del puesto de bolsa, solo si así fue acordado, y por último realizar el pago correspondiente por la compra para que esta fuese realizada.

En la encuesta realizada, la empresa Aracatú, s. A. realiza un pago mínimo definitivo del uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre los ingresos percibidos por cada venta de café que esta realiza, esta alícuota es impuesta debido a que sus ventas son transadas por la bolsa Agropecuaria de Nicaragua. Esta retención se la efectúan mediante el proceso de la venta la cual realiza el cliente en caso de que el cliente sea una persona natural la empresa está en la obligación de auto retenerse y declarar el 1.5% de la venta efectuada.

4.2.1.2 Impuestos Municipales

Son impuestos municipales las prestaciones en dinero que los municipios establecen con carácter obligatorio a todas aquellas naturales o jurídicas, cuya situación coincida con las que la Ley o este Plan de Arbitrios señalen como hechos generadores de crédito a favor del Tesoro Municipal. (Plan de Arbitrio Municipal de Matagalpa, 2003, pág. 1)

Tal como se menciona anteriormente, los impuestos municipales son todas las recaudaciones de tributos que pagan las personas naturales y jurídicas en cada municipio del país.

La empresa Aracatú, S. A. está regida por la alcaldía del municipio de San Ramón del departamento de Matagalpa por lo que entera en esta localidad el pago de sus Impuestos Municipales.

4.2.1.2.1 Impuestos de Matricula

Toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios, sean estos profesionales o no, deberán

solicitar la matrícula anualmente para cada una de las actividades económicamente diferenciadas que desarrollen. La solicitud se realizará en el mes de enero de cada año, en la Dirección de Recaudación de la Alcaldía Municipal de Matagalpa. (Plan de Arbitrio Municipal de Matagalpa, 2003, pág. 2)

El valor de la matrícula será del 2% sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o prestación de servicios de los tres últimos meses del año anterior o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura si no llegaran a tres.

4.2.1.2.2 Impuestos Sobre Ingresos

Toda persona natural o jurídica que habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicios, sean éstos profesionales o no pagará mensualmente un impuesto Municipal del 1% sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos por las ventas o las prestaciones de servicios. (Plan de Arbitrio Municipal, 2013, pág. 2)

Tal como se menciona anteriormente toda persona natural o jurídica que habitual o esporádicamente ofrezca venta de bienes o prestación de servicios ya sean profesionales o no, está obligado a pagar el 1 % sobre ingresos brutos mensuales, como impuestos a la municipalidad.

Cabe mencionar que la empresa Aracatú, S. A. está exenta del pago de este impuesto municipal ya que sus ventas se manejan bajo transacciones bursátiles y uno de los beneficios que otorga a los productores es la exención de este impuesto.

4.2.1.2.3 Otros Impuestos Municipales

Toda persona natural o jurídica que se proponga edificar o realizar mejoras deberá pagar, previamente a su ejecución, un impuesto municipal del uno por ciento (1%) sobre el costo de la edificación o mejoras. El Departamento de Desarrollo y Control Urbano, deberá proponer al Concejo Municipal, la tabla de

costos del metro cuadrado de construcción para la aplicación del 1%. Para la Ejecución de Obras con Fuentes de Financiamiento de recursos propios, se establece el 30% del Costo total de la Obra. (Plan de Arbitrio Municipal, 2013, pág. 1)

Como parte de los impuestos municipales tenemos el pago por derecho de construcción el cual se paga el 1% sobre el monto de la edificación o la mejora realizada.

La empresa Aracatú, S. A. no ha realizado pago de este impuesto ya que no ha hecho mejoras de construcción en las instalaciones de la finca.

4.2.1.2.4 Solvencias Municipales

Se extenderá “Solvencia Municipal” a las personas naturales o jurídicas que estén al día en el pago de los impuestos, tasas, obligadas conforme al presente Plan de Arbitrios. (Plan de Arbitrio Municipal, 2013, pág. 1)

Toda persona natural o Jurídica que este al día con sus impuestos la Alcaldía de cada departamento tiene la obligación de emitirle una constancia de Solvencia Municipal.

Como parte de los beneficios de tranzar en bolsa agropecuaria la empresa cuenta con la exoneración del pago de los impuestos municipales tales como: Impuesto de Matricula e impuestos sobre ingresos; en el caso de los otros impuestos municipales y las solvencias municipales cuando la empresa requiera solicitar solvencias o desee obtener algún beneficio por el cual requiera pagar otros impuestos municipales esta deberá realizar la cancelación de estos impuestos.

4.2.1.3 Impuesto sobre Bienes Inmuebles

El IBI graba las propiedades inmuebles ubicadas en la circunscripción territorial de cada Municipio de la República y poseídas al 31 de diciembre del cada año gravable (IBI, 1992, pág. 1).

Como se menciona anteriormente el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles se aplica a las propiedades que se encuentran a nombre de las personas ya sean naturales o jurídicas, estas propiedades deben de estar debidamente registradas y se efectúan los cobros anualmente.

La empresa en cuestión realiza el pago de este Impuesto Sobre Bienes Inmuebles anualmente, ya que sus propiedades se encuentran debidamente registradas en el Registro Público de la Propiedad.

4.2.1.3.1 Objeto, Sujeto, Base y Alícuota

Para efectos del IBI se consideran bienes inmuebles los terrenos, las plantaciones estables o permanentes, las instalaciones o construcciones fijas y permanentes que en ellos existan y todos los bienes que constituyan inmuebles por su naturaleza o inmuebles por accesión según los artículos 599 y 600 del código civil. (Plan de Arbitrio Municipal de Matagalpa, 2003, pág. 1)

Son sujetos pasivos o contribuyentes del IBI, independientemente de que tengan o no, título, y con responsabilidad solidaria en todas las obligaciones que establece el Decreto 3-95, los siguientes en orden de prelación: Los propietarios, los nudos propietarios, usufructuarios, usuarios o habitantes, poseedor o tenedor a cualquier título, dueño de las mejoras o cultivos permanentes o el propietario del terreno cualquiera de ellos en forma solidaria. (Plan de Arbitrio Municipal de Matagalpa, 2003, pág. 1)

Alícuota

La tasa o alícuota establecida para el IBI será del uno por ciento (1%) sobre la base o monto imponible del inmueble. (IBI, 1992, pág. 1)

De lo anteriormente mencionado la alícuota establecida para el pago de este impuesto será del 1 %.

La empresa en cuestión aplica esta alícuota anualmente. Bajo el proceso de notificación y cobro que la Alcaldía Municipal emite a la institución.

4.2.1.3.2 Base Imponible

La base imponible para el cálculo del IBI es el ochenta por ciento del valor catastral de la propiedad al cual se le resta un impuesto base de treinta mil córdobas (C\$ 30,000.00) y al resultado se le calcula el uno por ciento (1%) que será el monto del impuesto a pagar del año en curso.

La empresa realiza el pago de este impuesto anual en los primeros días del mes de febrero para verse así favorecida con la aplicación del 5% de descuento por pronto pago, dicho pago se realiza con la notificación de cobro que proporciona la alcaldía correspondiente a su localidad.

4.2.2 Impuestos Indirectos

4.2.2.1 Impuesto Al Valor Agregado (IVA)

(Báez, 2007, pág. 1) El impuesto al valor agregado (IVA) es clásico tributo al consumo que graba la enajenación de bienes, prestación de servicios e importaciones. Los actos gravados con el IVA deben realizarse en territorio nacional.

Como se puede apreciar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) es el tributo establecido al consumo que graba las enajenaciones de bienes y prestaciones

de servicios, así como también las importaciones, este tributo es relacionado en territorio Nicaragüense.

La empresa Aracatú, S. A. no está sujeta al pago de este impuesto debido a que la alícuota por compra y venta de café es del cero por ciento (0 %).

4.2.2.1.1 Alícuotas

La base imponible del IVA es el precio de la transacción establecido en la factura o documento respectivo, más toda actividad adicional por cualquier tributo, servicio o financiamiento no exento de este impuesto. La alícuota del IVA es del quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes de producción y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se aplicará una alícuota del cero por ciento (0%). (Ley N° 822, 2012, pág. 1)

Se observa claramente que la base imponible para la aplicación de este impuesto es el total de la venta o de las transacciones establecidas en las facturas o documentos respectivos a los cuales se le aplicará el 15% de alícuota impuesta.

En la empresa Aracatú, S. A. la alícuota aplicada del IVA es del 0 % ya que el Café está Exento de este impuesto.

4.2.2.1.2 Determinación del IVA

El IVA se aplicará de forma que incida una sola vez sobre el valor agregado de las varias operaciones de que pueda ser objeto un bien, un servicio, o un uso o goce de bienes gravados, mediante la traslación y acreditación.

Al responsable recaudador y el IVA que éste hubiere pagado sobre las importaciones e internaciones de bienes o mercancías, siempre que sea para efectuar operaciones gravadas con la alícuota general o con la alícuota del cero por ciento (0%).

El IVA trasladado al Estado por los responsables recaudadores en las actividades de construcción, reparación y mantenimiento de obras pública, como: carreteras, caminos, puentes, colegios y escuelas, hospitales, centros y puestos de salud, será pagado a través de certificados de crédito tributario, personalísimos, intransferibles y electrónicos, que serán emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el valor del impuesto.

La acreditación consiste en restar del monto del IVA que el responsable recaudador hubiese trasladado (débito fiscal) de acuerdo con la presente Ley, el monto del IVA que le hubiese sido trasladado y el monto del IVA que hubiese pagado por la importación de internación de bienes y servicios (crédito fiscal). El derecho de acreditación es personal y no será transmisible, salvo en el caso de fusión de sociedades, sucesiones, transformación de sociedades y cambio de nombre o razón social. (Ley N° 822, 2012, pág. 1)

A como se observa el IVA es un impuesto indirecto que grava el consumo general de bienes o mercancías, servicios, y uso o goce de bienes. Es decir que se aplicara el valor agregado a estos. En Nicaragua la alícuota del IVA es del 15%, sobre un monto total facturado de las ventas de bienes o prestaciones de servicios. Están exentas estas en las exportaciones de bienes de producción nacional y de servicios prestados en el exterior, sobre las cuales se aplicara el 0% de alícuota.

A como se ha mencionado anteriormente la empresa Aracatú, S.A es una empresa productora de café por lo tanto está exenta de esta alícuota del 0%.

4.2.2.1.3 Exenciones Objetivas

Están exentos del traslado del IVA, sin perjuicio de las condiciones para el otorgamiento de exenciones y exoneraciones: Las universidades y los centros de educación técnica superior, los poderes del Estado, los gobiernos municipales y los gobiernos regionales en cuanto a maquinaria y equipo, el

ejército de Nicaragua y la policía nacional, el cuerpo de bomberos y la cruz roja nicaragüense, las iglesias, las cooperativas de transporte, entre otras. (Ley N° 822, 2012, pág. 1)

Tal como se menciona anteriormente una hay empresas que están exentos al traslado de este impuesto, sin perjuicio de las condiciones para el otorgamiento de exenciones y exoneraciones.

La empresa Aracatú, S. A. Está exenta del pago de este impuesto ya que la alícuota por exportación de producto nacional es del cero por ciento según lo establecido por la ley.

4.2.2.2 Impuesto Selectivo Al Consumo

El ISC es un impuesto indirecto que grava el consumo selectivo de bienes o mercancías. (Ley N° 822, 2012, pág. 1)

De lo antes mencionado comprendemos que el ISC es un impuesto gravable que afecta únicamente los bienes en su importación y en su primera enajenación.

La empresa Aracatú, S. A. está exenta del pago de este impuesto ya que no importa ningún producto para el giro de su actividad económica y productiva de café.

4.2.2.2.1 Disposiciones Generales

Créase el impuesto selectivo al consumo, e adelante denominado ISC el cual graba los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre las actividades de: (Ley N° 822, 2012, pág. 1)

1. Enajenación de bienes
2. Importación e internación de bienes
3. Exportación de bienes

Como se puede observar el ISC graba las actividades de enajenación, importación y exportación de bienes que se realicen en territorio nacional.

La empresa en asunto no es un sujeto pasivo que realice el pago de este impuesto ya que no realiza ninguna de las actividades anteriormente mencionadas por lo que está exenta del pago de este impuesto.

4.2.2.2 Sujetos Obligados

Están sujetos a las disposiciones: El fabricante o productor no artesanal, el ensamblador y el que encarga a otros la fabricación de enajenaciones de bienes gravados y las personas naturales o jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades y colectividades, que importen o introduzcan bienes gravados, o en cuyo nombre se efectuó la importación o introducción. (Ley N° 822, 2012, pág. 1)

Tal como se mencionó anteriormente la empresa está exenta del pago de IVA e ISC como parte de los beneficios obtenidos por las transacciones bursátiles que realiza la empresa

4.3 Tasas Municipales

4.3.1 Tasas por Servicio y Aprovechamiento

Los propietarios de inmuebles que se les haya autorizado el acondicionamiento de cunetas o aceras con rampas para facilitar el acceso de vehículos, con fines particulares o comerciales deberá pagar una tasa anual por metro lineal de cuneta o acera afectada de:

- Rampa de concreto en calle demacrada C\$ 15.00 el ml.
- Rampa de concreto en calle adoquinada C\$ 25.00 el ml.
- Rampa de concreto en calle de asfalto C\$ 50.00 el ml.

Cuando por motivos de ejecución o demolición de alguna obra fuese autorizada la ocupación de la calle o aceras con materiales o maquinaria de

construcción, el propietario deberá enterar la siguiente tasa diaria por metro cuadrado ocupado:

- Cerca de zinc C\$ 5.00 el m²
- Material de construcción C\$ 10.00 m²
- Equipo de construcción C\$ 50 c/u

Cuando para beneficio de uno o varios inmuebles sea necesario realizar obras en la vía pública, tales como zanjas para la instalación de tuberías, una vez autorizadas y previo a la realización de las obras deberá enterar el costo total de la reconstrucción o reparación de la vía pública que se detalla a continuación: (Plan de Arbitrio Municipal de Matagalpa, 2003, pág. 1)

- Calle de macadam C\$ 50.00 m²
- Calle adoquinada C\$ 120.00 m²
- Calle de concreto (embaldosada) C\$ 320.00 m²
- Calle de asfalto US \$ 20.00 m² o su equivalente en córdobas.

Así como se expresa anteriormente todo propietario de inmueble que se beneficie con servicios anteriores detallados deberá pagar el importe que se establece por este beneficio obtenido.

La empresa Aracatú S.A no aplica a este impuesto debido a la zona donde se encuentra ubicada.

4.4 Contribuciones Especiales

La Alcaldía de Matagalpa cobrará contribuciones especiales cuando ejecute obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales, siempre que estén destinados al interés común o general y se beneficie especialmente a personas determinadas. La contribución Especial por la primera pavimentación de calles, aceras, andenes y cunetas, se establecerá

según el monto de la obra y la fuente de financiamiento. (Plan de Arbitrio Municipal de Matagalpa, 2003, pág. 1)

De lo anteriormente expuesto se comprende que las contribuciones especiales son Impuestos Municipales que todo aquel que se vea beneficiado deberá pagar un porcentaje establecido por la Administración Municipal, este importe se cobra cuando se realizan los pagos catastrales.

4.4.1 Seguro Social

Establece como parte del sistema de la Seguridad Social de Nicaragua, el Seguro Social Obligatorio, como un servicio público de carácter nacional, cuyo objetivo es la protección de los trabajadores y sus familias, de acuerdo a las actividades señaladas en esta Ley y su Reglamento (Ley 539, 2014, pág. 7)

4.4.1.1 Cuota Patronal y Laboral

En el capítulo III de las cotizaciones y su forma de pago en su artículo 10 establece que las cotizaciones al seguro social, se tendrá por sueldo o salario la remuneración total que corresponda al trabajador por sus servicios, cualquiera que sea la forma y periodo de pago establecido.

No se consideran como remuneraciones afectadas el Seguro Social los viáticos y el aguinaldo que reciba el trabajador.

La Ley de Seguridad Social establece que las cuotas para financiar las prestaciones que otorga el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) en los diversos regímenes son los siguientes (Ley 539, 2014, pág. 40)

Se entiende que la base imponible para las cotizaciones del seguro social son las remuneraciones totales que reciban los trabajadores exceptuando los viáticos, aguinaldo e indemnizaciones.

El salario máximo a cotizar por los asegurados en el régimen obligatorio a partir del 1 de enero del año 2017, ya sea en el régimen IVM o Integral será de C\$ 82,953.88 mensual y el salario mínimo a cotizar se rige en base a la distribución de los sectores económicos emitidas por medio de la resolución que emite el Ministerio de Trabajo cada año. Pero para el régimen facultativo tendrá como un parámetro un salario mínimo de C\$ 5,650.00

Distribución de cotizaciones:

Régimen Obligatorio			
	Laboral	Patronal	Total
Integral	6.25%	18.5%	24.75%
IVM	4.25%	12.5%	16.75%
Régimen Facultativo			
Integral	18%	-----	18%
IVM	10%	-----	10%
Techo de Cotización Mensual	C\$ 5,184.62	C\$ 15,761.24	

Tabla 5: Alícuotas del INSS

Fuente: (Creación Propia)

Podemos reconocer que las cotizaciones pagadas al INSS no solo son aportadas por los trabajadores sino también por los empleadores este importe es obligatorio tanto para el empleador como para el trabajador. A continuación, presentaremos las alícuotas que deberán aportar según el régimen cotizado.

Tal como se observa el porcentaje aplicado a la base imponible para las cotizaciones del INSS para los regímenes obligatorios como el Régimen Integral tenemos que el trabajador aportará el seis punto veinticinco por ciento (6.25%) y el empleador contribuirá el dieciocho punto cinco por cientos (18.5%) en total se le pagará al INSS el veinticuatro punto setenta cinco por ciento (24.75%), para el Régimen IVM los trabajadores aportaran el cuatro punto veinticinco por ciento (4.25%) y el empleador costeará el doce punto cinco por ciento (12.5%),

a lo que el INSS recibirá un total de dieciséis punto setenta cinco por cientos (16.75 %) del total de ingresos percibidos por los afiliados. Para los regímenes facultativos el afiliado aportará voluntariamente el dieciocho por ciento (18%) para el régimen integral y el diez por ciento para el régimen IVM (10%).

Como resultados de la investigación aplicada a la empresa ésta declara tanto la cuota patronal la cual asume la empresa con el porcentaje del 18.5% y 12.5% respectivamente, a su vez actúa como recaudador de impuestos debido a que retiene a los trabajadores el 6.25% y el 4.25% respectivamente por los ingresos que estos perciben mensualmente.

4.4.1.2 Clases de Régimen

4.4.1.2.1 Integral

De la Ley de Seguridad Social comprende el régimen integral como un seguro de enfermedad y maternidad, seguro de invalidez, vejez y muerte, se excluye de esta modalidad el seguro de riesgos profesionales. (Ley 539, 2014, pág. 47)

Como comprende el Régimen Integral es un seguro obligatorio a la ciudadanía que brinde un servicio profesional o sea trabajador activo en el país el cual comprende seguro de enfermedad y materialidad, seguro por invalidez, vejez y muerte. De esta modalidad el seguro de riesgo profesional se excluye debido a que este lo cubren los empleadores.

La empresa Aracatú, S. A. tiene registrado en el régimen integral a sus trabajadores que laboran en el área de oficina y parte de sus trabajadores permanente que laboran en la finca como Ingeniero, Mandador, Responsable de planilla, Cocinera, Seguridad, Transporte y Responsable de beneficio húmedo.

4.4.1.2.2 Invalidez, Vejez y Muerte

El IVM comprende el seguro de invalidez, vejez y muerte se excluye de esta modalidad el seguro de enfermedad y maternidad y el seguro de riesgo profesionales. (Ley 539, 2014, pág. 48)

De lo antes mencionado el Régimen IVM al igual que el régimen Integral es un seguro obligatorio el cual brinda seguridad a sus afiliados por invalidez, vejez y muerte, de esta modalidad se excluye el seguro de enfermedad y materialidad y el seguro de riesgo profesional. El seguro de riesgo profesional no se excluye del todo ya que este lo cubre el empleador.

En este tipo de régimen IVM la empresa estudiada registra a trabajadores como jornaleros que realizan trabajos de campo pero en cierta temporada cuando ya no necesitan de sus labores por lo que los suspenden temporalmente y los reconstratan al inicial otras labores si lo es necesario.

4.4.2 Aportes a la Capacitación Laboral INATEC

El Instituto Tecnológico Nacional, es una institución de nuestro que se encarga de la capacitación técnica y tecnológica de la juventud, la familia y la comunidad. Su función es promover el desarrollo de capacidades y habilidades, dignificamos los oficios y los conocimientos empíricos de trabajadores y trabajadores del campo y la ciudad. (INATEC, 2017, pág. 1)

Después de lo anterior el Instituto Tecnológico Nacional es la institución creada para fines sociales para brindar capacitación técnica a la juventud, la familia y la comunidad tanto del campo como la ciudad.

El Instituto Tecnológico Nacional en su artículo 2 del Reglamento de Recaudo del Aporte Mensual expone que El recaudo del aporte del 2% de todos los empleadores al INATEC se realizará a través de la infraestructura de recaudación del INSS a nivel nacional. El monto recaudado por el INSS se depositará en una cuenta especial a nombre del INATEC. (Reglamento de Recaudo del Aporte Mensual, 1995, pág. 1)

Al igual que en su artículo 4 para efectuar la cotización del 2% obligatorio, todo empleador debe presentarse en las oficinas del INSS respectivas, con el estado de cuenta que fuere remitido por el INSS entre el 16 y el 20 de cada mes, y el cual indica la suma que deberá pagar en concepto de aporte mensual obligatorio del 2%. (Reglamento de Recaudo del Aporte Mensual, 1995, pág. 1)

Resulta oportuno mencionar que el INATEC recauda sus fondos a través del INSS siendo este el principal recolector del aporte del dos por ciento (2%) mensual que asume el empleador para beneficio de sus trabajadores, la base imponible de este aporte, al igual que el INSS, es el salarios devengados por cada uno los trabajadores de la empresa.

Como parte de los aportes a la capacitación laboral INATEC la empresa Aracatú, S. A. realiza el pago de esta aportación de sus trabajadores en general tanto para los registrados en el régimen integral como para los del régimen IVM por lo que sus trabajadores en general pueden beneficiarse de estas aportaciones.

4.5 Procedimientos Contables de Registro y Pago

Procedimientos Establecidos

Dentro del ciclo de operaciones de una empresa, se define los procedimientos contables, como todos aquellos procesos, secuencia de pasos e instructivos que se utilizan para el registro de la operaciones u operaciones que realiza la empresa en los libros de contabilidad. (Catacora, 2000, pág. 67)

Se pueden establecer procedimientos contables, para el manejo de cada uno de los grupos generales de cuenta de los estados financieros.

La Empresa Aracatú, S. A. por la información brindada cuentan con un manual de sistemas contables y control interno el cual está elaborado en base a las Normas Internaciones de Información Financiera (NIIF) para pequeñas y medianas empresas.

Sistema Contable

El sistema contable es un conjunto de principios y normas por la que se rige la aplicación práctica de los diversos métodos de contabilidad. (Martin, 2002, pág. 248)

Tal como se ha visto un sistema de contabilidad es formado por normas y principios que se unen para crear seguridad y confianza al ser utilizados como métodos de contabilización ya establecidos.

La empresa Aracatú utiliza un sistema contable en base a las Normas Internacionales de Información Financiera para pequeñas y medianas empresas.

Tipo de Sistemas Contable

Sistema Manual

Un Sistema Manual es llevado exclusivamente en formatos manuales llenado los registros y libros completamente a mano, utilizando bolígrafos o lapiceros, aunque algunas veces se auxilian de hojas de cálculo en Excel o cualquier otra herramienta para control de entradas y salidas de efectivos. Control de inventarios y otros. (Zamora & Rodriguez, 2015, pág. 20)

Citado lo anterior manifiesta que entre los tipos de sistemas contables tenemos los sistemas manuales, que como su palabra lo dice el llenado de los formatos y los cálculos requeridos son realizados manualmente por los contadores en ocasiones se apoyan de hojas de cálculo para facilitar este proceso.

Sin embargo la Empresa Aracatú, S. A. no utiliza un sistema manual pero el llenado de sus Libros Contables, Diario y Mayor si los llenan manualmente.

Sistema Computarizado

Es el que se lleva a cabo por medio de la computadora para la captación, cálculo, registros y síntesis de las operaciones que se realizan en una entidad comercial, la información financiera que se obtiene con este procedimientos, se proporciona a través de una impresora y también es presentada por medio de un monitor o pantalla, dicho procedimientos permite procesar grandes volúmenes de datos y desde luego una mayor velocidad y exactitud. (Zamora & Rodriguez, 2015, pág. 21)

Tal como se observa en los sistemas contables también tenemos sistemas computarizados los que proporcionan más apoyo y confianza en el cálculo y registro de las operaciones ya que funcionan por un orden lógico debidamente autorizados por la DGI.

La empresa Aracatú, S. A. cuenta con un sistema contable computarizado llamado NGS diseñado especialmente para cumplir con las necesidades que la empresa presente ya sea crear un nuevos módulos contables como pueden ser el módulo de inventario, depreciación y costo; de esta forma garantizan una contabilidad más detallada, con la debida autorización de la DGI.

Las empresas utilizan sistemas para el procesamiento de la información generada por todas sus operaciones, estos sistemas contables computarizados se pueden clasificar en:

- **Sistema de información integrado:** implica el compartir información entre dos o más sistemas
- **Sistema de información no integrada:** es la transferencia de información que se realiza por lo general, a través de movimientos resumidos y al final de periodos previamente definidos.
- **Sistemas Auxiliares:** es el sistema que maneja en forma operativa y detallada todas las transacciones comunes a una actividad típica del negocio. (Catacora, 2000, pág. 52)

Por lo anterior expresado, se tiene tres tipos de sistemas contables con los que las empresas cuentan como: los sistemas de información integrada, el cual comparte información entre dos o más sistemas que tienen relación entre sí; también tenemos el sistema de información no integrada en el que se registran los movimientos contables y al final del periodo define estos movimientos resumidos; y por ultimo tenemos los tipos de sistemas auxiliares, en el que se maneja en forma operativa y detallada todas as operaciones de la empresa, este se adapta a su actividad económica.

El sistema contable que la empresa Aracatú, S. A. implementa es el sistema de información integrado ya que comparte información ente varios sistemas como lo son los módulos contables.

Marco de Referencia

La creación de un nuevo marco de referencia convergente busca ser un referente en el que puedan fundamentarse las normas de contabilidad basadas en principios, que lleven a una información financiera de mayor calidad sin añadir la complejidad que a menudo surge hoy en día. (Arana, 2006, pág. 18)

Significa entonces que los marcos de referencia se crean fundamentándose en las normas de contabilidad basadas en principios que garantiza que la información financiera que se presenta sea de mayor calidad y confianza para los usuarios.

Las NIIF establecen los requerimientos de reconocimiento, medición, presentación en información a revelar que se refieren a las transacciones y otros sucesos y condiciones que son importantes en los estados financieros con propósito de información general. También pueden establecer estos requerimientos para transacciones, sucesos y condiciones que surgen principalmente en sectores industriales específicos. Las NIIF se basan en el marco conceptual, que se refiere a los conceptos subyacentes en la información presentada dentro de los estados financieros con propósito de información

general. El objetivo del marco conceptual es facilitar la formulación uniforme y lógica de las NIIF. También suministra una base para el uso del juicio para resolver cuestiones contables. (IASB, 2009, pág. 10)

Dadas las condiciones que anteceden como marco de referencia para la contabilidad fueron creadas las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para pequeñas y Medianas Entidades, en las que se establecen los requerimientos necesarios para el reconocimiento, medición y presentación de información contable que se refieren a las transacciones y otros sucesos que son importantes para la presentación de estados financieros.

Las NIIF están basadas en un marco conceptual cuyos conceptos profundizan en facilitar la información uniforme y lógica, en el que suministra una base para resolver cuestiones contables.

La información que se presente o se contabilicen para la preparación de los estados financieros deben contener las siguientes características:

- **Comprensibilidad:** La información proporcionada debe presentarse de modo que sea comprensible para los usuarios que tienen un conocimiento razonable de las actividades económicas de la empresa.
- **Relevancia:** La información tiene la calidad de relevancia cuando puede ejercer influencia sobre las decisiones económicas de quienes la utilizan, ayudándole a evaluar sucesos pasados, presentes o futuros, o bien a confirmar o corregir evaluaciones realizadas con anterioridad.
- **Materialidad o importancia relativa:** La información es material y por esta razón es relevante, si su omisión o su presentación errónea puede influir en las decisiones económicas que los usuarios tomen a partir de los estados financieros.
- **Fiabilidad:** La información es fiable cuando está libre de errores significativos y sesgo, y representa fielmente lo que puede representar o puede esperarse razonablemente que represente.

- **La esencia sobre la forma:** Las transacciones y demás sucesos y condiciones deben contabilizarse y presentarse de acuerdo con su esencia y no solamente en consideración a su forma legal.
- **Prudencia:** Es la inclusión de un cierto grado de precaución al realizar los juicios necesarios para efectuar las estimaciones requeridas bajo condiciones de incertidumbre, de forma que los activos o los ingresos no se expresen en exceso o que los pasivos o los gastos no sobrevaloren, en síntesis, la prudencia no permite el sesgo.
- **Integridad:** Para ser fiable la información en los estados financieros debe de ser completa dentro de los límites de la importancia relativa y el costo. Una omisión puede causar que la información sea falsa o equivocada, y por tanto no fiable en términos de relevancia.
- **Comparabilidad:** Los usuarios deben ser capaces de comparar los estados financieros de una entidad a lo largo del tiempo, para identificar las tendencias de su situación financiera y su rendimiento financiero.
- **Oportunidad:** La oportunidad implica proporcionar información dentro del periodo de tiempo para la decisión. Si hay un retraso indebido en la presentación de la información. Esta puede perder su relevancia.
- **Equilibrio entre costo y beneficio:** La evaluación de beneficios y costos, sustancialmente, un proceso de juicio. Además, no son soportados necesariamente por quienes disfrutan de los beneficios y con frecuencia disfrutan de los beneficios de la información una amplia gama de usuarios externos.

Todas estas características la Empresa Aracatú, S. A. la presenta en su información financiera, de esta forma garantiza la uniformidad y lógica de los estados Financieros brindando confiabilidad y razonabilidad a todo aquel que tenga acceso a ello y realice su interpretación.

4.5.1 Impuesto Sobre la Renta

Existen procedimientos contables para el registro y pago de los impuestos los cuales son supervisados en ocasiones por la Administración de Rentas, esta se cerciora de que todos pago que realiza la empresa aplique correctamente los impuestos y alícuotas correspondientes según la ley. (DGI, 2017, pág. 1)

En la empresa Aracatú, S. A. cuentan con un manual de procedimientos contables y de control interno que en base a lo impuesto mediante ley explica cómo se debe registrar y en qué fecha se deben realizar los pagos de los diferentes impuestos a los que la empresa está obligada a declarar y pagar.

4.5.1.1 Rentas de Trabajo

Entre los impuestos que comprende la Renta de Trabajo tenemos el IR salarial. Este se registra cuando se contabiliza la planilla de pago a trabajadores de la empresa.

Como resultado de la investigación se encontró que la empresa realiza este tipo de retención de IR salarial a los trabajadores del área de oficina, ya que son los únicos que aplican según sus ingresos anuales y además cuentan con un salario fijo.

	Salario Devengado	C\$ 15,200.00
-	* 6.25%	C\$ 950.00
=	Salario neto mensual	C\$ 14,250.00
	* 12 meses	12
=	Salario neto anual	C\$ 171,000.00
-	Sobre exceso	C\$ 100,000.00
=	Base gravable	C\$ 71,000.00
	* IR aplicable 15%	15%
=	IR	C\$ 10,650

+	Impuesto base	C\$ 0.00
=	IR neto anual	C\$ 10, 650.00
/	IR neto anual /12	12
=	IR neto mensual	C\$ 887.50

Tabla 6: Cálculos del IR salarial

Fuente: Creación propia

Tal como se describe en el procedimiento anterior donde se realiza cálculo del IR salarial, una vez obtenido el IR neto mensual en la planilla de pago de los trabajadores se muestra esta deducción, ya que es el trabajador quien asume el pago de este impuesto.

Registro

Para la contabilización de este impuesto la empresa cuenta con un catálogo de cuenta elaborado bajo las Normas de Información Financiera; la cuenta de mayor destinada para la contabilización de los impuestos es **Retenciones y Gastos Acumulados Por Pagar**, de esta se deriva una sub cuenta denominada **Retenciones DGI**, en la que encontramos como sub-sub cuenta **IR salarios**, la que finalmente se utiliza para registrar el impuesto por pagar.

Como se puede observar en el Anexo 3 se muestra la contabilización de la planilla de trabajadores de oficina en la que se describen las cuentas utilizadas como son gastos de administración, costos de producción, retenciones y gastos acumulados por pagar, entre otras.

Pago

Para realizar el pago de este impuesto la Empresa Aracatú, S. A. lo declara y paga en el momento en que realiza su declaración de Retención IR en la Fuente mensual

4.5.1.2 Rentas de Actividades Económicas o IR Anual

Ejemplo del cálculo del IR anual.

Para la estimación del impuesto sobre la renta se calculó según el artículo 52 de la Ley de Concertación Tributaria, basados en la tabla siguiente:

Una vez ubicada la utilidad en el estrato según la tabla, se procede a calcular el IR con la tasa correspondiente sobre la utilidad, una vez calculado se le aplica a los ingresos brutos que en este caso son las ventas por el 1%. Para posteriormente comparar el mayor de los dos el cual será el IR a pagar.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE UTILIDAD (Artículo 52, LCT 822) y (Artículo 42, del Reglamento)			
ESTIMACIÓN DE IR SOBRE UTILIDAD	MONTOS	TASAS IR	IR ANUAL
Ingresos	C\$ 7,931,580.00	1%	C\$ 79,315.80
Costos y gastos deducibles	C\$ 7,683,382.25		
Perdida o utilidad del ejercicio	C\$ 248,197.75	20%	C\$ 49,639.55

Tabla 7: Cálculos del IR Anual

Fuente: Creación Propia

Al evaluar el 1% sobre los ingresos y tasa de IR anual establecidas, deben compararse ambos y escoger el saldo mayor y este será el impuesto a pagar al cual se le restará todo el IR a favor que tiene la empresa según lo describe el artículo 42 del reglamento de la ley 822. En caso de que la empresa genere pérdidas, el IR anual a pagar será el 1% sobre los ingresos anuales.

La empresa Aracatú, S. A. no aplica el pago de este impuesto ya que unos de los beneficios de transar en bolsa agropecuaria es la exoneración de este impuesto.

Declaración:

Cabe mencionar que aunque la empresa este exonerada del impuesto IR anual debe presentar su declaración en la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET), la cual es una plataforma electrónica diseñada por la Dirección General De Ingresos (DGI); en la que sus contribuyentes presentan sus declaraciones mensuales y anuales según la fecha que les corresponda.

Como es el caso de IR anual la fecha de declaración para la empresa es entre el 01 de julio al 30 de septiembre ya que el periodo fiscal en el que la empresa está inscrita es el periodo especial que inicia el 01 de julio y finaliza el 30 de junio del siguiente año por lo que tres meses posteriores a la finalización del periodo fiscal debe de presentar su declaración anual; utilizando el formato brindado en la VET (véase anexo N° 4).

En este formato la VET brinda los datos generales de la empresa así como el tipo de declaración a presentar y el periodo correspondiente a esta declaración; para el caso del IR anual la declaración se identifica con el número 106; y está conformada por 107 renglones, divididos de la siguiente forma: del renglón 1 al 31 se detalla el patrimonio contable de la empresa conformado por saldo de las cuentas de Activo y Pasivo de la empresa al cierre del periodo fiscal; en el renglón número 31 mediante una fórmula matemática ($\text{Total Activo} - \text{Pasivo} = \text{Capital}$), refleja el Patrimonio Neto de la empresa.

Posteriormente en los renglones enumerados del 32 al 76 detallamos todos los ingresos percibidos por la empresa, así como también el costo y gasto que generó la empresa en ese periodo fiscal. En el renglón 76 se detalla la renta neta gravable, esta proviene de la resta de ingresos menos costos y gastos.

A continuación en los renglones del 77 al 83 se realiza el cálculo del IR, tal como se explicaba anterior mente el IR anual depende de las utilidades o los

ingresos percibidos por la empresa, en el renglón 80 se describe el Debito fiscal, el cual proviene de la resta del IR a pagar menos el pago mínimo definitivo declarado y en el renglón 83 se describe el total de retenciones definitivas por transacciones en la bolsa agropecuaria.

Por último, entre los renglones del 84 al 107 se describe la liquidación del impuesto en los que se detallan los créditos tributarios, pagos anticipados del IR, Las retenciones en la fuente y auto retenciones realizadas entre otros acreditamientos de ley que se pueden aplicar al momento de esta declaración anual; y para finalizar en el renglón 105 presenta el saldo a pagar, si en caso de que el débito fiscal detallado en el renglón 80 menos el renglón 83 de las retenciones por transacciones en la bolsa agropecuaria, y menos el total crédito fiscal descrito en el renglón 103 es mayor a cero; se deberá pagar el resultado restante; en caso que el resultado de este resultado sea menor que cero se convierte en un Saldo a Favor detallado en el renglón 106.

Registro y pago:

Para realizar la contabilización del IR anual una vez obtenida la declaración del impuesto, mediante un comprobante de diario se registra de la siguiente manera:

Código	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
30.16.3	Utilidad o pérdida del ejercicio		30,000.00	
30.16.3.01	Utilidad antes de Impuestos	30,000.00		
23.16.2	Impuesto por pagar			30,000.00
23.16.2.10	IR Anual	30,000.00		
Sumas Iguales			C\$ 30,000.00	C\$ 30,000.00

Tabla 8: Contabilización de impuesto IR anual

Fuente: Creación Propia

Tal como se logra observar se provisiona a la cuenta de retenciones por pagar el IR anual disminuyendo así la utilidad del ejercicio.

La empresa Aracatú, S. A. no aplica el pago de este impuesto ya que uno de los beneficios de transar en bolsa agropecuaria es la exoneración de este impuesto.

4.5.1.3 Pago Mínimo Definitivo

Formas de entero del pago mínimo definitivo.

El pago mínimo definitivo se realizará mediante anticipos mensuales del uno por ciento (1.0%) de la renta bruta, del que son acreditables las retenciones mensuales sobre las ventas de bienes, créditos tributarios autorizados por la Administración Tributaria y servicios que les hubieren efectuado a los contribuyentes; si resultare un saldo a favor, éste se podrá aplicar a los meses subsiguientes o, en su caso, a las obligaciones tributarias del siguiente período fiscal. (Ley 822 LCT, 2012, Pág. 10224)

Según entrevista la empresa Aracatú, S. A, no realiza Pago Mínimo Definitivo debido a que declara sus ingresos en bolsa agropecuaria por lo que entera el uno punto cinco por ciento (1.5%) como Retención Definitiva por cada venta efectuada.

Declaración y Pago

Para la declaración del Pago Mínimo Definitivo utilizamos la plataforma electrónica diseñada por la Dirección General de Ingresos y la hoja Excel dice con formato diseñado para reportar los ingresos mensuales. (Véase anexo N° 15)

En este formato se describen en la columna A los diferentes tipos de ingresos, según las diversas actividades económicas existentes, en la columna B se presenta el valor de ingresos mensuales, en la columna C se describe el rango de facturas que se emitieron y con las que se soportan los ingresos del mes y por último en la columna D se detalla la serie de la factura utilizada en caso de que existieran varias series.

Una vez completado el formato y comprobado que todos los ingresos del mes estén siendo declarados se carga el archivo en la declaración única mensual (véase anexo N° 7).

En la sección D de la Declaración Mensual de Impuestos formulario N° 124, después de subir el archivo automáticamente estos se cargan en los renglones correspondientes; en el renglón 18 y 19 se declaran los ingresos mensuales y utilidades del mes, el renglón 20 el monto por débito Fiscal, renglón 21 presentan el saldo a favor del mes anterior en caso que lo tenga; en el renglón 24 y 25 se muestran los créditos tributarios; en el renglón 26 presenta las sumas de las deducciones totales que serían los renglones del 21 al 25. Posteriormente en los renglones del 27 al 30 se muestran los saldos a favor o saldo a pagar del Impuesto.

En el proceso de declaración de impuestos la Empresa Aracatú, S. A. no presenta la declaración por Pago Mínimo Definitivo, debido a que declara retenciones definitivas, y estas se detallan en el formato de Retenciones en la Fuente.

4.5.1.4 Retenciones en la Fuente

Registro

La cuenta Retenciones en la Fuente IR por pagar se utiliza por cada retención que aplicamos ya sea por compra de bienes o servicios, alquiler o servicios profesionales, IR salariales o por renta de trabajo, las que declararemos mensual a la Administración de Renta

Para la contabilización de retenciones en la fuente la empresa en su catálogo de cuenta facilita la cuenta de mayor denominada Retenciones y Gastos Acumulados por pagar en las que encontramos una lista de cuentas utilizadas por la empresa. (Véase anexo N° 5)

Dentro de estas encontramos la cuenta 2% por compra de bienes y servicios, esta se utiliza cuando realizan compra a proveedores como agroquímicos, alimentación, herramientas o materiales varios cuyas facturas sean mayores a un mil córdobas (C\$ 1,000.00) antes de IVA; a este importe se le calcula el 2% y se contabiliza por pagar a esta cuenta.

Ejemplo del registro, aplicación y pago de las retenciones

Código	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
52.16.1.02.04	Gasto de Administración		2,000.00	
52.16.1.02.04.001	Materiales de Limpieza	2,000.00		
02.16.1.02.02	Efectivo en Banco			1,960.00
02.16.1.02.02.001	Cta. N° 10010101315268	1,960.00		
23.16.1.01.01	Retenciones por pagar			40.00
23.16.1.01.01.001	2% compra de bienes y servicios	40.00		
Sumas Iguales			C\$2,000.00	C\$ 2,000.00

Tabla 9: Contabilización retención de IR en la fuente

Fuente: Información suministrada por la empresa

Durante la operación de la empresa en el periodo 2017 se efectuaron retenciones de la siguiente manera y aplicando los porcentajes correspondientes:

Como se puede observar la retención que se le aplica al proveedor se provisiona en una cuenta por pagar llamada Retenciones por pagar donde se acumulan todas las retenciones que se aplican en el mes como son: IR salarial, 2% sobre compras de bienes y servicios, 3% por compra de bienes agropecuarios, 7% por alquiler, el 10% por servicios profesionales, y el 1.5% por retenciones definitivas.

Declaración:

(Detrinidad, 1986) Declaración de bienes. Afirmación de la existencia de una declaración jurídica o de un hecho: declaración en quiebra, Declaración de Impuestos.

Como se aclaró la declaración de los impuestos es la afirmación de la existencia de compra de bienes y servicios en las que se realizan retenciones según el giro comercial de la empresa, así como también se declara o se le informa los bienes y las utilidades de esta con el fin de cumplir con las leyes y normativas y realizar el pago de los impuestos convenidos.

Documentos utilizados para la declaración

Entre los documentos utilizados para la declaración de impuestos IR, tenemos que el contribuyente prepara la información en planillas Excel los cuales fueron proporcionados por la DGI (véase anexo N° 6), En este se detalla el número Ruc o número de cedula del proveedor o retenido, así como su nombre y apellidos o razón social de la empresa. Posteriormente se presenta cuatro columnas que se utilizan para solo para detallar la retención de IR salarial; en la primera columna se agrega el ingreso bruto mensual del trabajador, en la segunda columna la cotización o deducción del INSS mensual, consecutivamente se detalla las pensiones ahorradas del trabajador en caso que tuviera. Las siguientes columnas se utilizan para declarar todos los impuestos de retenciones IR en la fuente; una de esta es la columna denominada base imponible en la que se detalla el monto antes de aplicar la retención, seguido del valor a retenido, continuado por la alícuota o porcentaje aplicado a la base imponible y por último el código de renglón a declarar.

Estos códigos son proporcionados por la DGI, entre ellos tenemos el renglón número 1 que es para las retenciones de IR salarial, el número 3 se utiliza para declarar las retenciones por concepto de compra de bienes y servicios técnicos, el código 4 es utilizado para declarar las retenciones por concepto de compra

de bienes agrícolas, el código 6 es para declarar las retenciones de servicios técnicos o profesionales a los que se le aplica una alícuota del 10 %, de igual manera tenemos el renglón 10 que es utilizado para retenciones por rentas de capital y por último la Empresa Aracatú utiliza el código número 13 para declarar las retenciones definitivas por ventas de café.

Como resultado de generar la declaración del impuesto exitosamente el sistema VET que genera las declaraciones y las BIT'S para realizar los pagos correspondientes (véase anexo 7 y 8).

Como documento final el Banco les proporciona una minuta en la que se refleja la cancelación del importe BIT'S a la Administración de Renta siendo este el comprobante de cancelación y pago final.

Fecha a Declarar para Retenciones en la Fuente

La retención en la fuente se deberá declarar a los cinco (5) días hábiles después del último día del mes. (DGI, Declaracion y Pago de Impuestos, 2017)

Como se logra apreciar las retenciones definitivas en la fuente del IR así como también las retenciones por transacciones bursátiles se declaran en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.

La empresa Aracatú, S. A. presenta estas declaraciones en el tiempo establecido, y de la forma solicitada por la DGI con el formato y pasos proporcionado por la institución, ya que en su manual de procedimientos contables expresa que deben de presentar estas declaraciones en los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, y posteriormente solicitar el fondo requerido para proceder al pago y cancelación de dicho impuesto.

Pago

Se conoce como pago toda contraprestación económica que se entrega por percepción de un bien o servicio (Martin, 2002, pág. 188)

Se comprende que los pagos es la satisfacción de una deuda en este caso del pago de los tributos que la entidad está obligada a realizar.

La Empresa Aracatú, S. A. realiza sus pagos mensualmente después de haber realizado la declaración del impuesto, luego se procede a realizar el comprobante de pago y cheque correspondiente para solicitar la autorización y firmas correspondientes. Por último se presentan a la institución bancaria donde realizan la cancelación de estas retenciones. (Véase anexo 9)

Fecha de Pagos

Las fechas de pago de los impuestos están relacionadas en algunos casos con la fecha máxima para la declaración de estos, por tal razón se deduce que las fechas de pago para los impuestos de retenciones en la fuente serán los primeros siete (7) días del mes siguiente a declarar.

La Empresa Aracatú, S. A, realiza el pago de los impuestos sobre la renta, se deberán declarar los primeros cinco días de cada mes garantizando así los dos días restantes para realizar la cancelación de estos impuestos

4.5.2 Impuesto Municipal

Impuestos Municipales por pagar: Corresponden a las retenciones que la empresa efectúa por compra de bienes y servicios las que ascienden a 1% por cada compra o servicio prestado. (Plan de Arbitrio Municipal, 2013, pág. 1)

La empresa Aracatú está exenta del pago de este impuesto debido a que transa sus ventas por la Bolsa Agropecuaria, y aprovecha el beneficio que esta le proporciona.

4.5.3 Impuesto Sobre Bienes Inmuebles

Otro de los Ingresos tributarios para la municipalidad es el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (IBI), el cual debe pagar todo ciudadano que tenga

propiedades o terrenos inscritos a su nombre en el Registro de la propiedad. Por lo que deberá contribuir con un porcentaje del valor total de la propiedad.

La Empresa Aracatú, tiene a su nombre terrenos que utiliza para el giro de producción del café por lo que está sujeto al pago de este impuesto municipal.

Registro contable y pago

La cuenta utilizada para la contabilización del IBI es llamada **IBI por pagar**. Esta cuenta se utiliza para provisionar por el uso de los bienes inmueble en el municipio que se establezca la empresa, y se provisiona a fin de año según corresponda.

Código	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
03.16.2.02.01	Inventario Producción en Proceso		58,000.00	
03.16.2.02.01.002	Impuesto IBI	58,000.00		
02.16.1.02.02	Efectivo en Banco			58,000.00
02.16.1.02.02.001	Cta. N° 10010101315268	58,000.00		
Sumas Iguales			C\$ 58,000.00	C\$ 58,000.00

Tabla 10: Contabilización retención del pago IBI

Fuente: Información suministrada por la empresa

En la entrevista realizada, la Empresa Aracatú, S. A. contabiliza este tributo hasta que proceden a realizar la cancelación del tributo, realizando este pago los primeros 3 meses del año.

Fecha a declarar Alcaldía Municipal

En el caso de los impuestos municipales tenemos: Los Impuestos de Bienes Inmuebles que la empresa haya gravado al 31 de diciembre del cada año gravable. Los impuestos de rodamiento se declaran los tres primeros meses de cada año. Y los impuestos por retención sobre ingresos mensuales de declaran los primeros quince días del siguiente mes correspondiente.

La Empresa Aracatú, S. A. no presenta declaraciones a la alcaldía debido a que el único impuesto municipal que paga es el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y este ya se encuentra registrado en el Registro de la Propiedad.

Medios de declaración Alcaldía Municipal

La Alcaldía Municipal no ha adoptado medios sitios web en los que se pueda presentar las declaraciones por los que estas declaraciones mensuales se realizan de forma personal en las instalaciones correspondientes de cada municipio.

Documentos utilizados Alcaldía Municipal

Para el caso de la declaración de los impuestos municipales contamos con un formato de declaración mensual, (véase anexo N° 10) en el que presentamos el total de los ingresos mensuales recibidos por la empresa y las retenciones efectuadas y aplicadas del mes correspondientes. Para los impuestos de rodamiento debe proporcionar las escrituras de activo con la circulación y fotocopia de cedula de propietario.

Para la declaración del IBI debe presentar la escritura del inmueble debidamente registrada en el registro de la propiedad.

La empresa Aracatú, S. A. cuenta con sus escrituras registradas legalmente por lo que anualmente la Alcaldía Municipal de San Ramón envía una notificación de cobro de Impuestos sobre Bienes Inmuebles, el que se utiliza para proceder a realizar la cancelación de este impuesto. (Véase anexo N° 11)

Fechas de pago

Para la Alcaldía Municipal el pago de los impuestos sobre ingresos y retenciones se realiza los primeros 15 días del mes siguiente mismo tiempo máximo en el que presentara su declaración. Para el pago del impuesto IBI otorgan los dos primeros meses para realizar el pago otorgando un 5 % de

descuento sobre el monto total a pagar pero la fecha máxima de pago es hasta el 30 de junio de cada año. Para el pago de los otros impuestos como rodamiento y solvencias se pagaran en el momento en el que se realice el trámite.

Tal como se mencionó anteriormente la Empresa Aracatú, S. A. solo realiza el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el que realiza en los primeros tres meses del cada año para aprovechar el descuento del 5% que otorga la Alcaldía Municipal por pronto pago.

Formatos de pago

En el caso del pago de impuestos en la Alcaldía Municipal, después de haber realizado sus trámites para el caso de los impuestos por rodamiento y solvencias esos documentos, son presentados en el área de caja general de cada alcaldía, para los impuestos por retenciones e impuestos sobre ventas su formato de pago es la declaración presentada con el anexo de las retenciones detalladas y las facturas emitidas. Para el pago de impuestos IBI la alcaldía correspondiente de cada municipio emite una notificación de Bienes Inmuebles la que presentamos en caja general para su cancelación. La Alcaldía municipal emite un recibo oficial de caja donde hacen constar que cancelaste tus impuesto otorgándolo en día que realizaste tus pagos.

4.5.4 Impuesto al Valor Agregado

Registro contable

Una de las cuentas utilizadas para la contabilización de este impuesto es el **IVA Acreditable**. Esta cuenta es de naturaleza deudora, en ella se registra el IVA que al contribuyente le trasladen o repercutan sus proveedores.

Es evidente entonces que esta cuenta se alimenta de impuesto IVA que las empresas pagan ya sea por una compra a sus proveedores o prestadores de

servicios. Esta cuenta también se conoce con el nombre de IVA pagado, IVA cobrado e IVA por acreditar.

Para la contabilización de los Impuestos también se utilizan cuentas de pasivo circulante de corto plazo y representa las obligaciones de la empresa de contribuir con el Estado, mediante el pago de impuesto, su saldo son de naturaleza acreedora, como lo es **IVA por pagar** esta cuenta se alimenta del IVA que las empresas cobran a sus clientes por la venta de productos y venta de servicios. (Sanchez & Ruiz, 2006, pág. 25)

La empresa Aracatú no realiza registros contables del IVA debido a que por su giro comercial la producción de café, la tasa o alícuota de este rubro es de cero por ciento (0%) por esta razón la empresa se encuentra exenta del pago y declaración del impuesto.

Declaración y pago

La declaración y pago del IVA se debe presentar a la Administración de Renta los primeros quince días del mes siguiente, para realizar esta declaración se utiliza un formato Excel (véase anexo N° 12) proporcionado por la DGI en el que se describe el numero RUC, Nombre y Apellido o razón social del contribuyente, el número de documento o factura en el que se aplicó el impuesto, descripción del pago, fecha de emisión del documento o factura, el monto ante de impuestos expresado en córdobas, por último el monto del IVA aplicado y el código de renglón de crédito.

Una vez completada toda la información y corroborado con los registros contables del mes, se procede a subir el archivo en la plataforma electrónica de la DGI, seleccionando la declaración de impuestos mensuales (véase anexo N° 7)

En la sección B se declara el Impuesto al Valor Agregado en el renglón 1 se detalla el total de ingresos gravados, seguido del débito fiscal o IVA acreditable del mes, en el renglón 3 tenemos el total crédito fiscal del mes, lo que da como

resultado de la resta del renglón 1 y 2. Seguido tenemos en el renglón 4 las retenciones por instituciones financieras y otras acreditaciones del mes; en el renglón 6 la DGI muestra en caso que tengas saldo a favor del mes anterior, y por último en el renglón 7 tenemos el total acreditamientos que da como resultado de la suma de los renglones 3, 4, 5 y 6. En los últimos dos renglones como lo son 8 y 9 se muestra el saldo a pagar si su debido fiscal es menor que los ingresos gravados o saldo a Favor en caso de que su debido fiscal sea mayor que sus ingresos gravados.

Como resultado de la encuesta realizada, la Empresa Aracatú, S. A. no presenta declaración de este impuesto ya que se encuentra exenta de la declaración y pago de IVA.

4.5.5 Impuesto Selectivo al Consumo

El Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), es un tributo de aplicación selectiva que grava las enajenaciones de mercancías de producción nacional e importación de bienes, clasificados conforme la nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC). (DGI, 2017, pág. 1)

Este impuesto lo pagan las empresas que importan productos de consumo para vender a la población, estos productos están detallados en el Sistema arancelario Centroamericano (SAC) en el que se detallan la alícuota a pagar por el monto total del valor en aduana más los Derechos Arancelarios (DAI).

Registro contable

Para contabilizar este impuesto se utiliza una cuenta de pasivo de corto plazo denominada ISC por pagar, esta se alimenta según las facturas de importaciones de los productos que la empresa compra.

La Empresa Aracatú, S. A. no realiza registros contables del ISC ya que su giro comercial es la producción de café y no se ve en la necesidad de importar ningún producto o agroquímico, que participe en el proceso de producción.

Declaración y pago

Al igual que la declaración y pago del IVA el ISC se debe declarar a la Administración de Renta los primeros quince días del mes siguiente, para realizar esta declaración se utiliza un formato Excel proporcionado por la DGI. Este archivo se adjunta a la declaración mensual de (véase anexo N° 7). En la sección C se declara el Impuesto Selectivo al Consumo, en los renglones del 10 al 17 detallamos el total ingresos gravados, los débitos fiscales, el saldo a favor del mes anterior y por último el saldo a pagar o saldo a favor según sus registros y cálculos contables.

Cabe mencionar que la Empresa Aracatú, S. A. no presenta declaración y por ende no realiza pago de este impuesto.

4.5.6 Tasas Municipales

4.5.6.1 Tasas por Servicios y Aprovechamiento

Las Alcaldías Municipales tienen la facultad para cobrar diversos tributos por los servicios y beneficios que le brindan a la población, siempre que sea beneficiado se ve en la obligación de pagar estos tributos.

La empresa Aracatú, S. A. por lo general solo realiza pago por impuestos de rodamiento el cual se efectúa una vez a cada año para que su flota vehicular cuente con sus documentos en regla y actualizados.

Registro y Pago

Código	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
03.16.2.02.01	Inventario Producción en Proceso		400.00	
03.16.2.02.01.002	Impuesto de Rodamiento camión	400.00		
02.16.1.02.02	Efectivo en Banco			400.00
02.16.1.02.02.001	Cta. N° 10010101315268	400.00		
Sumas Iguales			C\$ 400.00	C\$ 400.00

Tabla 11: Contabilización tasas por servicios aprovechamiento

Fuente: Información suministrada por la empresa.

Para el registro y pago de este impuesto debitan a la cuenta de inventario de producción en proceso el valor del impuesto con un crédito a la cuenta Bancaria para realizar la cancelación del Impuesto por Rodamiento.

Los otros tipos de impuestos por servicios y aprovechamiento debido a la ubicación de la finca no reciben estos beneficios por lo que se ven obligados a realizar estos pagos.

4.5.7 Seguro Social

Registro contable

Para la contabilización de las retenciones por contribuciones sociales aplicadas al personal y la contribución que el empleador debe pagar a la institución utilizamos cuentas de pasivo de corriente llamada Retenciones por pagar para la retención de INSS laboral y cuenta de pasivo llamado Gastos Acumulados por pagar para la aportación del INSS patronal.

Retenciones INSS por pagar

Se utiliza esta cuenta para la provisión mensual del pago del Retención por pagar del INSS ya sea del régimen IVM o el Integral, este se retiene del salario del afiliado o del pago total del servicio.

Gastos Acumulados por pagar INSS Patronal

Otra de las cuentas utilizadas para contabilización del INSS patronal que le corresponde al empleador, este se considera un gasto ya sea administrativo o de venta o puede formar también parte del costo de venta esto depende del área donde labore el trabajador.

En los registros contables de la empresa Aracatú, S. A. encontramos que realizan el pago de retenciones INSS tanto por el régimen IVM como por el régimen Integral cuya alícuota es el 4.25% y 6.25% respectivamente, así como

también registran contablemente las aportaciones patronales al INSS con alícuotas del 18.5 % para el régimen Integral y del 12.5 % para el régimen IVM, tal como se muestra en la contabilización de planilla. (Véase anexo N° 3).

Declaración

Para realizar la declaración de las contribuciones sociales se utiliza una plataforma electrónica que ha sido diseñada por la institución llamada Sistema Integrado de aplicación Específica (SIE); en el que la institución proporciona un número patronal, un número de administrador y una contraseña para acceder a la plataforma electrónica. En esta plataforma electrónica encontramos la lista de todo el personal que labora para la institución, cada trabajador se le proporciona un Número INSS el cual se asigna como una identificación personal.

The screenshot shows the 'Novedades' (Movements) section of the INSS electronic platform. The interface includes a navigation menu on the left with options like 'FACTURACION', 'PERFILES', 'SEGURIDAD', and 'TERMINAR SESION'. The main area displays a form for recording a payroll movement for 'ARACATU SOCIEDAD ANONIMA'. The form includes fields for 'Tipo Novedad' (set to '3 - MODIFICACION DE SALARIO'), 'NSS', 'Cédula', '1er Nombre', '2do Nombre', '1er Apellido', '2do Apellido', 'Mes Aplicación' (set to 'Noviembre 2017'), 'Fecha Aplicación/Baja' (set to '01/11/2017'), 'Total Ingreso de << Mes >>', and 'Salario Mensual'. At the bottom right, there are 'ACEPTAR' and 'CANCELAR' buttons.

Ilustración 2: Plataforma electrónica para ingresos de trabajadores al INSS

Fuente: Información suministrada por la empresa.

En esta ventana se selecciona la nómina en la que el trabajador está registrado ya sea la IVM o Integral, también se selecciona el tipo de novedad que se le va aplicar; estas pueden ser movimiento o reporte del salario, baja del empleado, descanso o subsidio del trabajador. Posteriormente ingresamos el Número de Seguridad Social (NSS) del trabajador, automáticamente aparecen los datos personales de empleado el mes en que aplicará y la fecha de la aplicación. Por último digitamos el monto total percibido por el trabajador en el mes y el salario mensual por el que se contrató.

La empresa Aracatú, S, A. utiliza esta plataforma electrónica para reportar el salario devengado mensualmente por cada trabajador de la empresa, utilizando como soporte las planillas de pago al personal cada fin de mes. Esta declaración se debe realizar los primeros cuatro días hábiles del mes siguiente.

Pago

Una vez realizada la declaración el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social emite una factura por cada nómina. (Véase anexo N° 13) En esta detallan el monto a pagar por INSS Laboral e INSS patronal detallando así el monto total a cancelar.

La cancelación de la factura debe realizarse los primeros 17 días de cada mes, en caso de no pagar a tiempo la empresa entra en recargos adicionales a la factura que también se reflejan en el documento.

El personal encargado de gestión de pago de la Empresa Aracatú se presenta a las instituciones financieras con su cheque emitido a nombre de la institución (INSS) y la factura a cancelar; ya realizada la cancelación la institución financiera otorga una minuta que sirve como comprobante de cancelación y pago del documento.

4.5.8 Aportes a la capacitación laboral INATEC

Registro contable

INATEC por pagar

En esta cuenta se registra la obligación del pago a la institución por capacitación técnica y tecnológica que tiene como beneficio los trabajadores afiliados por lo que para la empresa es considerada un gasto, pero la obligación se considera un pasivo por pagar de corto plazo.

Código	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
52.16.1.01.01	Gasto de Administración		8,435.00	
52.16.1.01.01.001	Salario	7,000.00		
52.16.1.01.01.001	INSS Patronal	1,295.00		
52.16.1.01.01.001	INATEC	140.00		
02.16.1.02.02	Efectivo en Banco			6,562.50
02.16.1.02.02.001	Cta. N° 10010101315268	400.00		
23.16.1.01.02	Retenciones por pagar INSS			437.50
23.16.1.01.02.001	6.25 % INSS Laboral	437.50		
23.16.2.01.02	Gastos Acumulados por pagar			1,435.00
23.16.2.01.02.001	INSS Patronal	1,295.00		
23.16.2.01.02.001	INATEC	140.00		
Sumas Iguales			C\$ 8,435.00	C\$ 8,435.00

Tabla 12: Contabilización Contribución Especiales INSS e INATEC

Fuente: Información suministrada por la empresa.

La empresa Aracatú, S. A. en su catálogo de cuenta del rubro de Gastos Acumulados por pagar detalla la cuenta de INATEC por pagar la cual se alimenta de la aportación que la empresa realiza para beneficio de sus trabajadores, esta cuenta se utiliza cuando se contabiliza las planillas de pago.

Declaración y Pago

Para la declaración de esta contribución el INATEC y el INSS comparten el mismo método de declaración por lo que cuando el empleador declara los ingresos de sus trabajadores al INSS y este genera sus facturas mensuales,

automáticamente el INATEC también genera su facturación del mes por cada nomina IVM o Integral. (Véase anexo 14)

Para la cancelación de esta factura se debe realizar en el transcurso del mes siguiente. Cabe mencionar que en caso que el empleador no logre pagar su factura a tiempo el INATEC no cobra intereses moratorios pero si exige la cancelación de la contribución.

La Empresa Aracatú cumpliendo con sus obligaciones realiza la cancelación de esta contribución mensualmente en la institución Bancaria por medio de cheques emitidos a nombre del INATEC, y de esta forma beneficia a sus trabajadores en capacitaciones técnicas.

4.6 Valoración de los Tributos

4.6.1 Matriz comparativa

Matriz Comparativa de Tributos			
Impuestos	Campos de Análisis	Ley 822	Aracatú S.A
IR Salario	Contribuyentes	Son contribuyentes las personas naturales residente y no residentes, que habitual u ocasionalmente devenguen rentas de trabajo	Aracatú S.A aplica la retención del IR salario a los trabajadores del área de oficina que devengan más de C\$ 100,000 anuales
	Registro	Debido a que debe retener, liquidar, declarar y enterar el impuesto, debe registrarse como pasivo.	El IR salario es registrado como Retenciones por pagar: IR salarios (Cuentas de Pasivos)
	Aplicación	Los contribuyentes residentes determinaran el monto de su IR a pagar por las Rentas de Trabajo con base en la Renta, conforme a la tarifa progresiva.	Se aplica en base a la tabla progresiva (Todos los trabajadores están sujetos a la retención están en la alícuota de 15%)
IR por compra de bienes y servicios profesionales	Contribuyentes	Los contribuyentes inscrito en el Régimen General	La empresa realiza compras, además contrata servicios
	Registro	Debido a que la retenciones en la fuente deben liquidar y declarar, se registran como cuentas de pasivo	Aracatú, S. A. registra las retenciones por compra de bienes y servicios como retenciones por pagar: 2% compra de bienes y servicios (cuenta de pasivo)
	Aplicación	Sobre la compra de bienes y prestación de servicios, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas que estén definidos como Rentas de Actividades Económicas se aplicara el 2% o 10%. Sobre servicios profesionales o técnico superior.	La retención a compras es del 2% mientras que por los servicios profesionales el 10%

Impuestos	Campos de Análisis	Ley 822	Aracatú S.A
IR compra de Bienes Agrícolas	Contribuyentes	Los contribuyentes inscrito en el Régimen General	La empresa Aracatú, S. A. realiza compra de bienes agrícolas
	Registro	Debido a que la retenciones en la fuente deben liquidar y declarar, se registran como cuentas de pasivo	Aracatú, S. A. registra las retenciones por compra de productos agrícolas como retenciones por pagar: 3% Bienes agrícolas (cuenta de pasivo)
	Aplicación	El régimen de retenciones en la fuente es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los contribuyentes inscritos en el régimen general retienen por cuenta del Estado .Del 3% (tres por ciento) en compraventa de bienes agropecuarios.	La retención a compras es del 3% sobre el valor total de la factura
Retenciones por rentas de capital	Contribuyentes	Los contribuyentes inscritos en el Régimen General	La empresa Aracatú realiza retenciones por renta de capital
	Registro	Debido a que la retenciones en la fuente deben liquidar y declarar, se registran como cuentas de pasivo	Aracatú, S. A. registra las retenciones rentas de capital como retenciones por pagar: 7% Alquiler (cuenta de pasivo)
	Aplicación	La alícuota del IR a pagar sobre las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital es: Diez por ciento (10%), para residentes y no residentes.	La retención a compras es del 10% al 70% del pago total del arriendo mientras que el restante del 30% se encuentra exento de la aplicación del impuesto.

Impuestos	Campos de Análisis	Ley 822	Aracatú S.A
Retención definitiva	Contribuyentes	Créase la retención definitiva de rentas de actividades económica, para los bienes que transen en bolsas agropecuarias debidamente autorizadas para que operaren el país, la que se aplica sobre los ingresos brutos.	La empresa percibe ingresos por la venta de café.
	Registro	Debido a que la retenciones en la fuente deben liquidar y declarar, se registran como cuentas de pasivo	Aracatú, S. A. realiza auto retenciones por retención definitiva ya que la bolsa agropecuaria exige el pago de este impuesto en caso de que el comprador no realice la retención
	Aplicación	La retención definitiva para bienes agrícolas primarios es del Uno punto cinco por ciento (1.5 %)	La alícuota es del 1.5% sobre el monto total de la venta
Pago Mínimo Definitivo	Contribuyentes	Los contribuyentes de rentas de actividades económicas, están sujetos a un pago mínimo definitivo del IR que resulte de aplicar la alícuota a la renta de dichas actividades.	La empresa percibe ingresos por la venta de café.
	Registro	Debido a que debe liquidar y declarar el Pago Mínimo Definitivo es una obligación, sin embargo al realizarse como un anticipo se registra como un activo.	Aracatú, S. A. no registra impuestos por pago mínimo definitivo
	Aplicación	La alícuota del pago mínimo definitivo del 1% aplicable a la Renta Bruta Anual.	Aracatú S.A no realiza Pago Mínimo Definitivo debido a que declara sus ingresos en bolsa agropecuaria por lo que entera el (1.5%) como Retención Definitiva por ingresos.

Impuestos	Campos de Análisis	Ley 822	Aracatú S.A
IR Anual	Contribuyentes	Son contribuyentes las personas naturales jurídicas que devenguen o perciban, habitual u ocasionalmente, rentas de actividades económicas.	La empresa percibe ingresos por la venta de café
	Registro	Debido a que el IR Anual se debe declarar y liquidar. se registra como un pasivo	Aracatú, S. A. no registra impuestos de IR Anual
	Aplicación	La alícuota por pagar por la renta de Actividades Económicas, será del 30%	Aracatú, S. A. no aplica el pago de este impuesto ya que unos de los beneficios de transar en bolsa agropecuaria es la exoneración de este impuesto.
Impuesto al Valor Agregado	Sujetos Pasivos	Son sujeto pasivo del IVA las personas naturales o jurídicas que adquieran bienes, usen o gocen bienes que tengan relación con sus atribuciones y funciones de autoridad o de derecho público.	La empresa es productora de café y este rubro está exento del pago de este impuesto
	Registro	Debido a que se paga el IVA al realizar una compra, y se retiene al realizar una venta, el IVA solo tendrá naturaleza hasta después de realizarse las transacciones, registrándose como activo al comprar, y como pasivo al vender.	Aracatú, S. A. no registra impuestos IVA
	Aplicación	La alícuota del IVA es del 15%.	La alícuota que aplica la empresa es 0%

Impuestos	Campos de Análisis	Plan de Árbitro Departamental/Municipal	Aracatú S.A
Impuesto de Matricula	Contribuyentes	Toda persona natural o jurídica que se dedique a la venta de bienes o prestación de servicio, deberán solicitar la matricula anualmente en el municipio en el cual desarrolle sus actividades económicas.	La empresa Aracatú, S. A. se dedica a la producción de café y transa sus ventas en la bolsa agropecuaria y está exento del este impuesto
	Registro	Debido a que se debe pagar un impuesto que se calcula en base a ingresos de la entidad, se registra como un Gasto.	No registra este impuesto debido a que transa en bolsa agropecuaria
	Aplicación	La tarifa aplicable es de 2% sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes en los últimos tres meses del año.	No aplica tarifa
Impuesto Sobre Ingresos	Contribuyentes	Toda persona natural o jurídica que habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o la prestación de servicio, sean estos profesionales o no, pagará mensualmente un impuesto municipal.	La empresa es productora de café y este rubro está exento del pago de este impuesto
	Registro	Debido a que se debe pagar un impuesto que se calcula en base a ingresos de la entidad, se registra como un Gasto.	Aracatú, S. A. no registra este impuestos
	Aplicación	El impuesto es del 1% sobre el monto de ingresos obtenidos por las ventas o prestaciones de servicios.	No aplica tarifa

Impuestos	Campos de Análisis	Ley de Seguridad Social	Aracatú S.A
INSS	Contribuyentes	Los empleadores están obligados a efectuar la inscripción de sus trabajadores la inscripción de los trabajadores se hará por medio del sistema web; el sistema contendrá los datos personales y de trabajos que el instituto considere necesario	Cada uno de los trabajadores de Aracatú S.A esta debidamente inscrito en el INSS
	Registro	Tanto el INSS Laboral como Patronal se registran como pasivo, ya que uno de ellos es una retención para el trabajador mientras el otro es aportación solidaria para alcanzar la sostenibilidad del INSS	Aracatú S.A registra el importe laboral como Retenciones por pagar y el importe patronal como y Gastos Acumulados Por Pagar (Cuentas de Pasivos)
	Aplicación	La alícuota del INSS Laboral será del 6.25% y 4.25 % mientras que para el INSS Patronal será del 18.5% y el 12.5%.	Aracatú S.A aplica las alícuotas de INSS Laboral y Patronal exactamente con el 6.25% y 18.5% para el régimen Integral y el 4.25% y 12.5% para el régimen IVM respectivamente.
INATEC	Aportantes	Decreto N° 40-94, Art 24: El aporte mensual obligatorio del INATEC está a cargo de todos los empleadores de la república	La empresa cumple con el aporte obligatorio del INATEC.
	Registro	La aportación del INATEC se registra como pasivo debido a que para una empresa es una obligación, puesto que luego se traduce en recursos y volúmenes de capacitación para ella misma.	Aracatú S.A, registra el aporte del INATEC como Gastos Acumulados Por Pagar (Cuentas de Pasivos).
	Aplicación	Decreto N° 40-94, Art 25: El aporte obligatorio es del 2% sobre los salarios	Aracatú S.A, aplica el 2% sobre los salarios para calcular el INATEC.

4.7 Empresa

4.7.1 Generalidades de la empresa

Concepto

Empresa” es un término complejo ya que puede enfocarse desde diferentes ámbitos: económico, jurídico, filosófico, social, etc. Su acepción más común se refiere a la acción de emprender algo con un riesgo jurídico. Con base en esta idea, es factible definirla como:

Un grupo social en el que, la administración del capital y el trabajo, producen bienes y servicios tendientes a la satisfacción de las necesidades de los consumidores” (Coral, 2014, pág. 4)

El autor refiere que una empresa es una entidad con elementos productivos (capital y trabajo), dedicada a actividades industriales, comerciales o de servicios.

Para llevar a cabo esta investigación se ha utilizado un nombre artificial para hacer referencia a la entidad estudiada es por tal razón se le ha denominado Aracatú, S.A se brindaran datos que se darán a conocer sin revelar su nombre original de la empresa.

La empresa Aracatú S.A fue constituida el 23 de mayo del año 2007 por productores cafetaleros de Matagalpa y registrados con el número NIT J03100000013518, como una persona Jurídica.

Es una empresa cuya actividad económica es la producción y venta de café, en la cual se generan 250 empleos en temporada de corte y en temporada baja de 40 a 60 empleos según sus labores, su sede central y oficina está ubicada en la ciudad de Matagalpa.

4.7.1.1 Estructura Organizativa

Misión

Es la expresión perdurable de los propósitos que distinguen una empresa de otras empresas similares. La misión se crea, empieza por la visión a largo plazo. Donde existe una creación física existe siempre una creación mental previa. (Hernández, 2014, pág. 70)

La Misión de una entidad es la respuesta que la empresa da cuando se pregunta: ¿Quiénes somos? y ¿Qué hacemos? en la cual esto permite llevar acabo las acciones y decisiones de todos los miembros de una empresa en función de ésta.

La empresa Aracatú S.A no tiene una misión concretada, lo que esto puede llevar a la entidad en un problema al implementar una estrategia como empresa, al no conocer la meta que debe alcanzar o cuál es su plan como entidad.

Visión

Es el anuncio que expresa hacia donde sea llegar la organización en el futuro, dice la manera en que la empresa se concibe a sí misma en el futuro; es decir; es la imagen que se crea conscientemente para representar el futuro. (Hernández, 2014)

La visión de una empresa es lo que se pretende lograr a un corto, mediano o largo plazo como entidad.

De igual manera la empresa Aracatú S.A no cuenta con una visión definida, es por ello que esto puede ocasionar desinterés en los trabajadores de no tener conocimiento de la visión y no saber hacia dónde va la empresa

Son los diferentes patrones de relación y articulación entre las partes a través de los cuales una institución se organiza con el fin de cumplir las metas que se ha propuesto y lograr el objetivo deseado. (Barone, 2009, pág. 27).

Una estructura organizacional debe estar diseñada para cada empresa de manera que sea clara para todos; sin duda que sean personas capaces, y que deseen cooperar entre sí, que trabajen mucho más efectivamente.

Aracatú, S.A tiene diseñado su estructura organizacional, a la cual los trabajadores saben sus funciones que deben elaborar y por ello conocen quienes son sus subordinados.

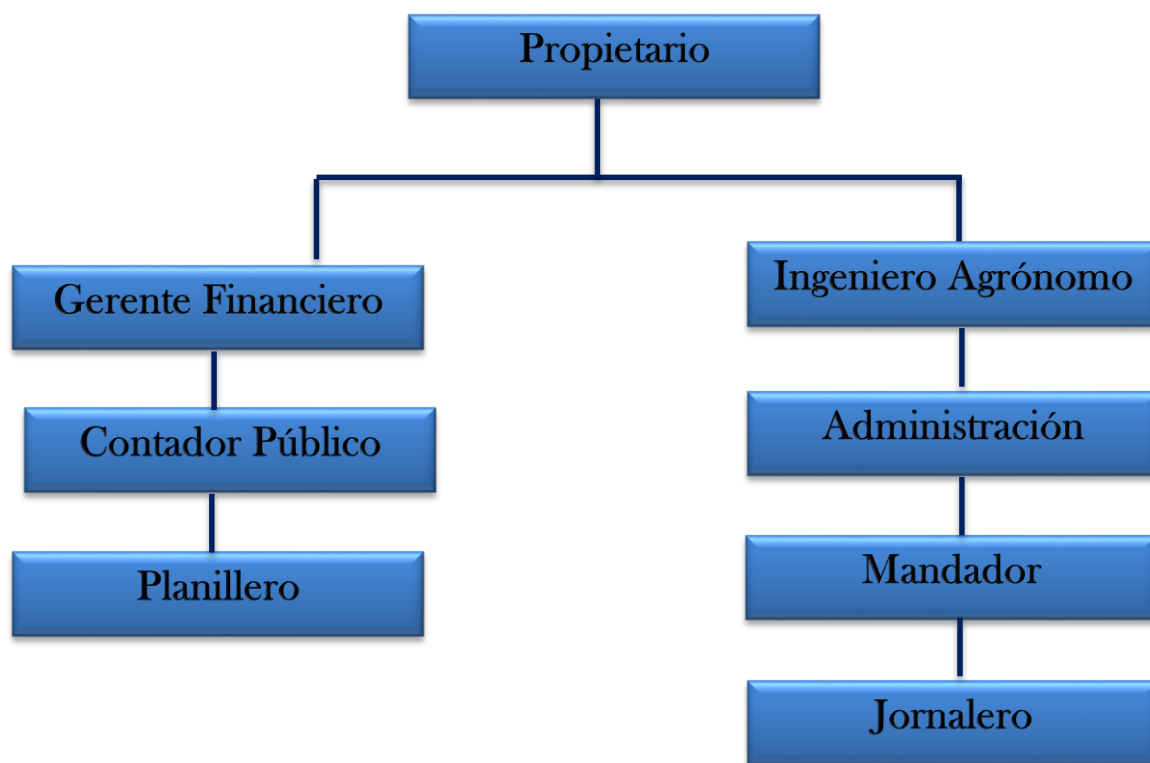


Tabla 13: Estructura Organizativa

Fuente: Información suministrada por la empresa.

4.7.2 Elementos del Sistema Contable

4.7.2.1 Catálogo de cuenta

El catálogo de cuentas es un documento que tiene una lista analítica y ordenada de las cuentas o partidas que se emplean en el registro de las operaciones contables de una empresa. (Chávez, 2004, pág. 11)

El Catálogo de cuentas es una lista de cuentas elaborado en orden alfabético, numérico y que está dividida en secciones como activos pasivos, capital, cuentas de estado de resultado y producto financieros que necesita la empresa y permite al contador guiarse al momento de realizar el registro de una operación contable ya que en este (Catálogo)

La empresa Aracatú S.A tiene estructurado su Catálogo de acorde a la NIIF para las PYMES.

4.7.2.2 Manual de control interno

El control Interno es la base sobre la cual descansa la confiabilidad de un sistema contable, el grado de fortaleza del control interno determinara si existe una seguridad razonable de que las operaciones reflejadas en los estados financieros son confiables, o no. (Catacora, 2000, pág. 238)

El control interno es el que sirve para llevar un buen control de la empresa, un ejemplo de ello es el manual del control interno de inventarios él se detalla los tipos de documentos que se requiera, horarios etc.

La empresa Aracatú S.A tiene definido el manual de control interno que fue elaborado por un equipo de auditores externos en la cual los trabajadores hacen uso del ello

V. CONCLUSIONES

Al realizar la aplicación, registro y pago de los tributos en la Empresa Aracatú, S.A, se determinó lo siguiente:

1. Se identificaron los siguientes tributos: Impuestos Sobre la Renta en sus diferentes campos, los cuales son: IR Salarial, IR por compra de Bienes y Servicios profesionales, IR por compra de Bienes Agropecuarios, IR por Rentas de Capital, IR Anual y Retención Definitiva; también se identificó el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y otros impuestos Municipales por Rodamiento. Entre las contribuciones identificadas figuran el INSS Labora, INSS patronal y el pago del INATEC tanto para el régimen Integral como para el régimen IVM.

2. Los procedimientos contables utilizados por la empresa son los siguientes;

- Para el registro de IR en la Fuente utilizan la cuenta de pasivo corriente llamada Retenciones por pagar, las cuales son cuentas de naturaleza acreedora provisionándolas así con un debito al gasto correspondiente, Y por último Retención Definitiva que al igual que las anteriores es una cuenta de pasivo corriente y su naturaleza es acreedora, esta cuenta se provisiona con un débito a la cuenta de Ingresos por venta de Café, aplicando el 1.5 % sobre las ventas totales.

Al momento de realizar el pago de este impuesto se debita la cuenta de Retenciones por pagar con un crédito a la cuenta Bancaria.

- El IR Anual se declara, pero no se contabiliza ya que sus ventas son transadas en bolsa agropecuaria y están exentos del pago de este impuesto.
- El impuesto de Pago Mínimo Definitivo no se declara ni se paga este impuesto ya que al transar sus ventas de café en bolsa agropecuaria registra Retenciones Definitivas que se registran y declaran como IR en la Fuente.

- El Impuesto al Valor Agregado, no se realiza la declaración ni el pago de este impuesto ya que la aplicación de la alícuota es del cero por ciento (0%).
- Dado el caso del registro de Impuestos Municipales la Empresa Aracatú, S. A. solo registra el Impuestos Sobre Bienes Inmuebles, este se contabiliza con un débito al gasto acreditado con una cuenta de pasivo corriente llamada Retenciones Municipales por pagar, para la cancelación de este impuesto se debita esta cuenta de provisión con un crédito a la cuenta Bancaria.

Otro de los impuestos municipales que paga la empresa es el impuesto por Rodamiento, este se registra al gasto correspondiente con un crédito al Banco. Cabe mencionar que los otros impuestos municipales como son Impuesto de Matricula e Impuestos sobre Ingresos, la empresa no realiza este pago ya que es parte de los beneficios que obtiene por transar en la bolsa agropecuaria.

- Seguro Social utilizan Inventario de Producción en Proceso, Gastos de Administración y Ventas versus la provisión en una cuenta de Pasivo corriente, de naturaleza acreedora llamada Retenciones y Gastos Acumulados por pagar detallando los Rubros INSS laboral e INSS Patronal.
- El INATEC al igual que la contabilización del Seguro Social, debita la cuenta de Inventario de Producción en Proceso con un crédito a la cuenta de Retenciones y Gastos Acumulados por pagar INATEC.

Al realizar la cancelación de las Contribuciones Sociales INSS e INATEC debita la cuenta de Retenciones y Gastos Acumulados por pagar con un crédito a la cuenta Bancaria.

3. Para realizar la Declaración de estos impuestos la Empresa Aracatú, S. A. utiliza la plataforma electrónica diseñada por el INSS y la DGI. Posteriormente sus pagos los realiza en las instituciones Bancarias de la localidad, únicamente para el pago de los Impuestos Municipales son realizados directamente en la Alcaldía Municipal.

De acuerdo a la Ley N° 822. Ley de Concertación Tributaria, Plan de Arbitrio del Municipio de Matagalpa y la Ley Orgánica de Seguridad Social; la Empresa Aracatú, S. A. cumple con los registros, aplicaciones y pagos de forma correcta haciendo uso de los formatos predeterminados por estas instituciones, cumpliendo con las fechas establecidas y aplicando las alícuotas señaladas en las leyes correspondientes.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- Adelmo, S. (Diciembre de 2012). *Cultura Tributaria en Nicaragua*. Obtenido de Cultura Tributaria en Nicaragua: <https://www.ieepp.org/media/files/publicacion-6-261.pdf>
- Andrés Narvaez Sanchez, J. N. (2006). *Contabilidad I*. Managua: Litografias Alianza, S. A.
- Arana, J. A. (10 de Agosto de 2006). *Marco De Referencia*. Obtenido de Marco de Referencia Normas e Informacion Financieras: <https://www.ccpm.org.mx/consulta/veritas/2006agosto/10agostocontabilidad.pdf>
- Arbitros, P. d. (31 de Julio de 2013). Publicado en La Gaceta No 144. *Decreto N° 455*. Nicaragua.
- B, L. (04 de Noviembre de 2010). *Slideshare*. Recuperado el 2017 de Junio de 01, de <https://es.slideshare.net/liliboho1967/instrumentos-para-recolectar-informacion>
- Baez Cortes, j. F., & Baez Cortes, T. (2001). *Todo Sobre Impuesto en Nicaragua* (Quinta ed.). (A. C. Guido, Ed.) Managua, Nicaragua: Quebecor World.
- Báez Cortéz, T., & Báez Cortéz, J. F. (2007). *Todo Sobre Impuestos En Nicaragua* (Vol. 7ª Edicion). (INIET, Ed.) Managua: INIET.
- Barone, S. (2009). *Estructuras organizacionales: Cultura, Principios y Modelos para la innovación*. Santo Domingo, Republica Dominicana: Corripio.
- Bolsagro. (2015). Régimen fiscal para las operaciones en Bolsagro. *Síntesis de los efectos al transar en Bolsagro*, 10.
- Carrion, M. (2002). *Manual elemental de Derecho Financiero Tributario* (2002 ed.). Managua, Nicaragua: Bibliografía Tecnicas S.A.
- Catacora, F. (2000). *Sistemas y Procedimientos Contable*. Colombia: Infotel C. A.
- Catacora, F. (2000). *SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES*. Venezuela: McGRAW-HILL INTERAMERICANA DE VENEZUELA, S.A.
- Chávez, F. J. (2004). *Cátalogo de cuentas como herramienta de aprendizaje contable* (Primera ed.). Mexico.

- Código Civil de la República de Nic. (16 de Noviembre de 1995). De las Personas y De la Familia. 1996.
- Coral, A. S. (2014). *Introduccion a la Mercadotecnia* (Primera Edicion ed.). Mexico: Grupo Editorial Patria S.A.
- Detrinidad, J. (1986). *Diccionario de Contabilidad* (Vol. 2). (Monimbo, Ed.) Managua, Nicaragua: Ediciones Monimbo.
- DGI. (01 de 01 de 2014). Nuevo formulario 124. *Declaracion mensual de recaudos y Anticipos nuevo formulario 124*. Managua, Nicaragua: DGI. Obtenido de Declaracion mensal de recaudos y Anticipos nuevo formulario 124.
- DGI. (2014). *Seminario Retencione y Autotraslacion del IVA*. Obtenido de Seminario Retencione y Autotraslacion del IVA: http://www.dgi.gob.ni/documentos/SEMINARIO_RETENCIONES_Y_AUTOTRASLACION_2014.pdf
- DGI. (2014). *Ventanilla Enetrónica Tributaria*. Obtenido de Ventanilla Enetrónica Tributaria: http://www.dgi.gob.ni/documentos/USO_DE_LA_VET_Y_DECLARACION_EN_LINEA_2014.pdf
- DGI. (20 de Mayo de 2017). *Declaracion y Pago de Impuestos*. Obtenido de Declaracion y Pago de Impuestos: <http://www.dgi.gob.ni/interna.php?sec=33>
- DGI. (17 de Junio de 2017). *Inscripcion de Contribuyente*. Obtenido de Tramites Tributarios Inscripcion de contribuyente: <http://www.dgi.gob.ni/interna.php?sec=32>
- DGI. (2017). *Pagina Oficial de la DGI*. Recuperado el 30 de septiembre de 2017, de www.dgi.gob.ni/interna.php?sec=32
- Enciclopedias de Ciencias Naturales*. (2017). Recuperado el Junio de 01 de 2017, de <http://www.tiposde.org/ciencias-naturales/676-tipos-de-metodos/>
- Gaceta, L. (18 de Diciembre de 2014). Ley N° 891. *Ley de reforma y adiciones a la ley N° 822 Ley de concertacion tributaria*. Managua, Managua, Nicaragua: La Gaceta - Diario Oficial.
- Group, A. (s.f.). *Bolsa Agropecuaria de Nicaragua S.A*. Recuperado el 23 de Junio de 2017, de Antecedentes: <http://bagsa.com.ni/antecedentes/>

- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ta Edición ed.). Mexico: Miembro de la Camara Nacional de la Industria Mexicana.
- Hernández, Z. T. (2014). *Administración Estratégica* (Primera ed.). Mexico: Patria.
- Hurtado, M. G. (2004). *Tributario, Introduccion al Estudio del Derecho* (2da Edicion ed.). Managua, Nicaragua: La Universal.
- IASB. (julio de 2009). *NIIF para las PYMES*. Obtenido de Normas internacionales de informacion financiera para PIMES: https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/niif/NIIF_PYMES.pdf
- IBI. (28 de Febrero de 1992). Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Managua, Nicaragua: La Gaceta Diario Oficial Decreto N° 3-95.
- INATEC. (2017). *Nosotros*. Recuperado el 22 de Junio de 2017, de <http://www.inatec.edu.ni/abouts>
- INSS. (06 de Junio de 2017). *SIE* . Obtenido de Sistema del Instituto Niaraguense de Seguridad Social: <https://web.inss.gob.ni/sie/Home2.jsp>
- Lara, E. (1994). *Segundo Curso de Contabilidad*. México: Trillas Editotial.
- Ley 539. (2014). Ley de Seguridad Social. 2014. Managua, Nicaragua: Juridicas S.A.
- Ley N° 562. (23 de Noviembre de 2005).Codigo Tributario de la Republica de Nicaragua. *Relacion Tributaria*. Managua, Nicaragua: La Gaceta, Diario Oficial N° 227.
- Ley N° 822. (17 de Diciembre de 2012). Ley de Concertacion Tributaria. (1), 1. Managua, Nicaragua: La Gaceta N° 241 Diario Oficial de Nicaragua.
- Ley N° 891. (18 de Diciembre de 2014). Ley de Refoma y Adiciones a la Ley N° 822 Ley de Concertacion Tributaria. Managua, Nicaragua: La Gaceta - Diario Oficial N° 240.
- Luna, J. E. (8 de marzo de 2014). *Prezi*. Recuperado el 01 de octubre de 2017, de <http://prezi.com/m/g9j5cmneip5c/sujetos-activos-y-pasivos-del-iva/>
- Martin, F. (2002). *Diccionario de contabilidad y Finanzas* (2002 ed.). Madrid, España: Cultural S.A.

- Martin, F. (2002). *Diccionario de Contabilidad y Finanzas* (2002 ed.). Madriz, España: Cultural, S. A.
- Martinez, C., & Ordoñez, G. (14 de Septiembre de 2016). *Prezi*. Recuperado el 2017 de Junio de 01, de <https://prezi.com/vhynaiqdzw5x/clasificacion-de-la-investigacion/>
- Matagalpa, P. d. (3 de Noviembre de 2003). Ordenanza N° 111103-17. Matagalpa.
- Mensual, R. d. (11 de Mayo de 1995). Del Procedimiento del Recaudo. Managua, Nicaragua: La Gaceta Decreto N° 209 Diario Oficial de Nicaragua.
- Mensual, R. d. (11 de Mayo de 1995). Del Procedimiento para efectuar el aporte del 2%. Managua: La Gaceta Diario Oficial de los Nicaraguenses N° 209.
- Nacional, A. (12 de Mayo de 2005). *Ley N° 539*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de *Ley N° 539 Ley de Seguridad Social*: [http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/\(\\$All\)/C0D9072AD24378630625755B0076D0B9?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/($All)/C0D9072AD24378630625755B0076D0B9?OpenDocument)
- Nacional, A. (17 de Dicimbre de 2012). *Ley N° 822. Ley N° 822 Ley de Concertacion Tributaria*. Managua, Managua: La Gaceta Diario Oficial.
- Narváez Sánchez, A., & Narváez Ruiz, J. (2006). *Contabilidad I*. Managua: Litografías Alianza, S. A.
- Narváez Sánchez, A., & Narváez Ruiz, J. (2015). *Contabilidad II* (SEXTA ed.). Managua, Nicaragua: FyM Marketing.
- Narvaez Sanchez, A., & Narvaez Ruiz, J. A. (2015). *Contabilidad I* (SEPTIMA ed.). Managua, NICARAGUA: A.N.
- Nicaragua, C. C. (16 de Noviembre de 1995). De las Personas y De la Familia. . *Libro I, 1996*.
- Nicaragua, L. 5. (28 de Octubre de 2005). Clasificacion de los Tributos. *articulo 9*. Managua: La Gaceta Diario Oficial de los Nicaraguenses.
- Plan de Arbitrio Municipal. (31 de Julio de 2013). Plan de Arbitrio Municipal. *Decreto N° 455*. Managua, Nicaragua: Gaceta No 144, Diario Oficial de Nicaragua.

- Plan de Arbitrio Municipal de Matagalpa. (11 de Noviembre de 2003). Plan de Arbitrio Municipal de Matagalpa. Matagalpa, Nicaragua: Ordenanza N° 111103-17.
- Reglamento de Recaudo del Aporte Mensual. (11 de Mayo de 1995). Reglamento de Recaudo del Aporte Mensual. Managua, Nicaragua: La Gaceta Decreto N° 209 Diario Oficial de Nicaragua.
- Sanchez, A. N., & Narvaez Ruiz, J. A. (2015). *Contabilidad I* (SEPTIMA ed.). Managua, NICARAGUA: A.N.
- Sanchez, A. N., & Ruiz, J. N. (2006). *Contabilidad I*. Managua: Litografias Alianza, S. A.
- Sandino, A. (Diciembre de 2012). *Cultura Tributaria en Nicaragua*. Recuperado el 2017 de Septiembre de 17, de Cultura Tributaria en Nicaragua: <https://www.ieepp.org/media/files/publicacion-6-261.pdf>
- Social, L. d. (2014). Reglamento General de la Ley de Seguridad Social. 2014. Managua, Nicaragua: Juridicas S.A.
- Tamayo, C., & Silva, I. (s.f.). *Técnicas e instrumentos de Recoleccion de datos*. Posgrado.
- Tecnológico, I. N. (2017). *Nosotros*. Recuperado el 22 de Junio de 2017, de <http://www.inatec.edu.ni/abouts>
- Torres, C. A., & Sierra Arango, H. D. (2013). *Proceso Administrativo para las Organizaciones del siglo XXI*. Colombia: PEARSON.
- Zamora, H., & Rodriguez, R. (Febrero de 2015). Sistema Contable basado en las NIIF para PYMES en las Empresas del Departamento de Matagalpa. *Tipos de Sistemas*. Matagalpa, Nicaragua.

VII. ANEXO

Anexo 1

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.

VARIABLE	CONCEPTO	SUB VARIABLE	INDICADOR	PREGUNTA	INSTRUMENTO	DIRIGIDO A
Tributos		Obligación Tributaria	Obligaciones	1. ¿Cuáles son las obligaciones tributarias que tiene asignada la empresa en: a. la DGI b. en el INSS c. la Alcaldía	Entrevista	Contadora
			Régimen Tributario	2. ¿A qué régimen tributario está obligada la empresa?	Entrevista	Contadora
				3. ¿Qué parámetros cumple la empresa para estar en ese régimen tributario?	Entrevista	Contadora
			Período Tributario	4. ¿Cuál es el tipo de periodo que tiene la empresa?	Entrevista	Contadora

		IMPUESTO	Impuestos Directos	5. ¿Cuáles son los impuestos directos que aplica la empresa?	Entrevista	Contadora
					6. ¿A qué tipo de impuesto está obligada la empresa?	Entrevista
			Impuestos sobre la Renta	7. ¿cuáles son los tipos de declaraciones de IR que presenta y paga la empresa?	Entrevista	Contadora
					8. ¿Cuáles son las fechas de declaración y pago?	Entrevista

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.

VARIABLE	CONCEPTO	SUB VARIABLE	INDICADOR	PREGUNTA	INSTRUMENTO	DIRIGIDO A
				9. ¿Tranza la empresa por medio de Bolsa Agropecuaria?	Entrevista	Contadora
				10. ¿Cuáles son las ventajas de tranzar en la Bolsa Agropecuaria?	Entrevista	Contadora
			Impuestos Municipales	11. ¿A qué tipo de impuestos Municipales está obligada la empresa?	Entrevista	Contadora
				11. ¿A qué tipo de impuestos Municipales está obligada la empresa?	Entrevista	Contadora
				12. ¿Cuáles son las fechas de declaración y pago?	Entrevista	Contadora
				13. ¿Qué impuestos indirectos tributa la empresa?	Entrevista	Contadora
				14. ¿Cuál es la fecha de presentación de pago de los impuestos indirectos que tributa la empresa?	Entrevista	Contadora
			Impuestos Indirectos	15. ¿De qué impuestos directos e indirectos está exenta la empresa?	Entrevista	Contadora
				16. ¿A qué tipo de régimen está obligada la empresa?	Entrevista	Contadora
		Contribuciones Especiales	Seguro Social e INATEC	17. ¿Cuáles son las fechas de pago para las retenciones y aportaciones del seguro social e INATEC?	Entrevista	Contadora

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.

VARIABLE	CONCEPTO	SUB VARIABLE	INDICADOR	PREGUNTA	INSTRUMENTO	DIRIGIDO A
		Procedimientos Contables	Registros Contables y Pagos	<p>18. ¿Cuáles son los procedimientos contables utilizados por la empresa para el registro y pago, para:</p> <p>a. Impuesto sobre la Renta (IR)</p> <p>b. Impuesto al Valor Agregado (IVA)</p> <p>c. Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)</p> <p>d. Impuestos Municipales</p> <ul style="list-style-type: none"> - IMI - IBI -Retenciones -Matricula -Solvencias - Tasas Municipales 	Entrevista	Contadora
				<p>19. ¿Cuáles son los procedimientos contables utilizados por la empresa para el registro y pago del Seguro Social:</p> <ul style="list-style-type: none"> -INSS Laboral -INSS Patronal -INATEC 	Entrevista	Contadora

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.

VARIABLE	CONCEPTO	SUB VARIABLE	INDICADOR	PREGUNTA	INSTRUMENTO	DIRIGIDO A
		Empresa	Generalidades	20. ¿Cuál es el origen de la empresa?	Entrevista	Contadora
				21. ¿Cuáles son las actividades económicas que realiza?	Entrevista	Contadora
			Estructura Organizativa	22. ¿Cuál es la Misión, Visión de la empresa?	Entrevista	Contadora
				22. ¿Cuál es el objetivo de la empresa?	Entrevista	Contadora
				23. ¿Cómo está estructurada organizacionalmente la empresa?	Entrevista	Contadora
				24. ¿Cuál es el Sistema Contable usado por la empresa? a. Manual b. Automatizado	Entrevista	Contadora
			Elementos del Sistema Contable	25. ¿La empresa cuenta con los siguientes elementos de un sistema contable? a. Catálogo de Cuentas b. Instructivo de Cuentas c. Manual de Procedimientos d. Manual de Control Interno	Entrevista	Contadora

Anexo 2

Entrevista

Estimado colaborador somos estudiante de V año carrera de Contaduría Pública y Finanzas de FAREM- Matagalpa y estamos realizando una investigación acerca Aplicación, Registro de los Tributos la empresa productora de café Aracatù, S.A. ubicada en el municipio de San Ramón del departamento de Matagalpa durante el periodo especial 2016- 2017. Con el objetivo de recopilar datos sobre el tema antes mencionado les solicitamos su apoyo contestando los siguientes aspectos, de antemano agradecemos su colaboración.

I. Información General

Cargo: Contadora

Fecha: _____ Hora de inicio: _____

Hora de finalización: _____

De la manera más atenta le solicitamos nos responda a las siguientes interrogantes:

- 1) Cuales con las obligaciones tributarias que tiene asignada la empresa en:
 - a. DGI
 - b. En el INSS
 - c. La Alcaldía
- 2) ¿A qué régimen tributario está obligada la empresa?
- 3) ¿Qué parámetros cumple la empresa para estar en ese régimen tributario?
- 4) ¿Cuál es el tipo de periodo que tiene la empresa?
- 5) ¿Cuáles son los impuestos directos que aplica la empresa?

- 6) ¿A qué tipo de impuesto está obligada la empresa?
- 7) ¿Cuáles son los tipos de declaraciones del IR que presenta y paga la empresa?
- 8) ¿Cuáles son las fechas de declaración y pagos?
- 9) ¿Tranza la empresa por medio de Bolsa Agropecuaria?
- 10) ¿Cuáles son las ventajas de tranzar en la Bolsa Agropecuaria?
- 11) ¿A qué tipo de impuestos Municipales está obligada la empresa?
- 12) ¿Cuáles son las fechas de declaración y pago?
- 13) ¿Qué impuestos indirectos tributa la empresa?
- 14) ¿Cuál es la fecha de presentación de pagos de los impuestos indirectos que tributa la empresa?
- 15) ¿De qué impuestos directos e indirectos está exenta la empresa?
- 16) ¿A qué tipo de régimen está obligada la empresa?
- 17) ¿Cuáles son las fechas de pagos para las retenciones y aportaciones del seguro social INATEC?
- 18) ¿Cuáles son los procedimientos contables utilizados por la empresa para registro y pago, para:
 - a) Impuestos sobre la renta (IR)
 - b) Impuesto al valor agregado (IVA)
 - c) Impuesto Selectivo de Consumo (ISC)
 - d) Impuestos Municipales
 - e)
 - IMI
 - IBI
 - Retenciones
 - Matricula
 - Solvencias
 - Tasas Municipales
- 19) ¿Cuáles son los procedimientos contables utilizados por la empresa, para el registro y pago del
 - a) Seguro Social

- Seguro Social
- INSS Laboral
- INSS Patronal
- INATEC

20) ¿Cuál es el origen de la empresa?

21) ¿Cuáles son las actividades económicas que realiza?

22) ¿Cuál es la misión y visión de la empresa?

23) ¿Cuál es el objetivo de la empresa?

24) ¿Cómo está estructurado organizacionalmente la empresa?

25) ¿La empresa cuenta con los siguientes elementos de un Sistema Contable?


- a) Catálogo de cuentas
- b) Instructivo de cuentas
- c) Manual de Procedimientos
- d) Manual de Control Interno

Anexo 3
Contabilización de Planilla

ARACATÚ, S. A.			
OPERACIÓN BANCARIA			
Numero de Operación	Fecha Efectiva	Moneda	Estado
NC-2016-8-8	30/08/2016	Córdobas	Contabilizado
Origen	Categoría	Monto	
Módulo de Contabilidad	NC	13,123.70	
Descripción			
PAGO DE PLANILLA DEL PERSONAL DE OFICINA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DEL 2016 SEGUN PLANILLA ADJUNTA			
DETALLE OPERACIÓN BANCARIA			
No. de cuenta	Nombre	Debe	Haber
01-16-2-01-01-01-001	BANPRO # 10010101390023	0.00	13,123.70
03-16-2-02-01-01-001	SUELDOS	7,153.55	0.00
03-16-2-02-01-01-003	VACACIONES	596.13	0.00
03-16-2-02-01-01-004	AGUINALDO	596.13	0.00
03-16-2-02-01-01-007	SEGURO SOCIAL PATRONAL	1,323.41	0.00
03-16-2-02-01-01-008	INATEC	143.07	0.00
52-16-1-01-01-01-001	SUELDO	5,000.00	0.00
52-16-1-01-01-01-002	VACACIONES	416.67	0.00
52-16-1-01-01-01-003	AGUINALDO	416.67	0.00
52-16-1-01-01-01-007	INATEC	100.00	0.00
52-16-1-01-01-01-006	SEGURO SOCIAL PATRONAL	925.00	0.00
52-16-1-01-01-01-001	SUELDO	2,334.76	0.00
52-16-1-01-01-01-002	VACACIONES	194.56	0.00
52-16-1-01-01-01-003	AGUINALDO	194.56	0.00
52-16-1-01-01-01-006	SEGURO SOCIAL PATRONAL	431.93	0.00
52-16-1-01-01-01-007	INATEC	46.70	0.00
23-16-1-01-01-02-001	INSS LABORAL 6.25%	0.00	905.52
23-16-1-01-01-01-006	IR SALARIOS	0.00	459.09
23-16-2-01-01-02-001	INSS PATRONAL	0.00	2,680.34
23-16-2-01-01-02-002	INATEC	0.00	289.77
23-16-2-01-01-01-002	VACACIONES	0.00	1,207.36
23-16-2-01-01-01-003	AGUINALDO	0.00	1,207.36
Total:		19,873.14	19,873.14

Anexo 4

Formato de declaración IR anual

 Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>¡Por Pueblo, Presidentes!</i>		Gobierno de la República de Nicaragua Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Ingresos	
106	DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR) RENDA ANUAL IR 106	Fecha de Presentación [] [] []	
Tipo de Declaración <input type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitutiva, # a sustituir []		Período a Declarar Mes [] Año []	
DATOS GENERALES			
A	Número RUC []	Apellidos y Nombre o Razón Social []	
	Actividad Económica []		
PATRIMONIO CONTABLE			
	1. Efectivo en caja y bancos	1	29,044.42
	2. Cuentas y documentos por cobrar	2	12173,761.06
	3. Inventarios	3	-
	4. Terrenos	4	7313,048.18
	5. Edificios	5	780,333.45
	6. Otros Activos Inmobiliarios	6	890,896.50
	7. Total Activo Inmobiliario (Renglones 4+5+6)	7	8984,278.13
	8. Parque Vehicular	8	473,199.03
	9. Otros Bienes Mobiliarios	9	200,585.21
	10. Total Activos Mobiliarios (Renglon 8+9)	10	673,784.24
	11. Otros activos	11	32675,608.44
	12. Total Activos (suma de renglones 1+2+3+7+10+11)	12	54536,476.29
	13. Cuenta y documentos por pagar	13	40629,580.57
	14. Dividendos Pagados a Residentes en el País (Es informativo, no suma en el renglon 20)	14	
	15. Dividendo por Pagar a Residentes en el País	15	
B	16. Instituciones Financieras de Desarrollo.	16	
	17. Resto de Instituciones Financieras.	17	
	18. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País	18	
	19. Otros Agentes no Financieros.	19	
	20. Pasivo Fijo Nacional (suma renglones 15+16+17+18+19)	20	-
	21. Dividendos Pagados a no residentes en el País (NO SUMAR RENGLON 27)	21	
	22. Dividendo por pagar a no residentes en el País	22	
	23. Instituciones Financieras de Desarrollo.	23	
	24. Resto de Instituciones Financieras.	24	
	25. Casa Matris u Otras Sucursales en el País.	25	
	26. Otros Agentes no financieros	26	
27. Pasivo Fijo Extranjero (Renglon 22+23+24+25+26)	27	-	
28. Total Pasivo fijo (renglones 20+27)	28	-	
29. Otros pasivos	29		
30. Total pasivos (suma de renglones 13 + 28 + 29)	30	40629,580.57	
31. Patrimonio neto (renglon 12-30)	31	13906,895.72	
CALCULO Y LIQUIDACION IR RENTAS DE TRABAJO			
CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS			

	43. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestaciones de Servicio (Sector Comercial)	43	
	44. Ingresos por ventas de Bienes (Sector Industrial)	44	
	45. Ingresos por exportación de bienes y servicios	45	
	46. Ingresos por comisiones	46	
	47. Ingresos agropecuarios	47	-
	48. Ingresos de Instituciones Financieras	48	
	49. Ingresos por Titulos Valores	49	
	50. Ingresos por Telecomunicaciones	50	
	51. Ingresos por Servicios Profesionales de Personas Juridicas	51	
	52. Ingresos por servicios profesionales de personas Naturales	52	
	53. Ingresos por otros Oficios	53	
	54. Ingresos por Alquiler o Arrendamiento	54	
	55. Otros ingresos	55	-
	56. Ingresos transado en la bolsa agropecuario	56	12888,188.09
	57. Renta de Capital y Ganancias y Perdidas de Capital.	57	
	58. Ingresos Gravados con Retenciones Definitivas Personas residentes en el País	58	
	59. Ingresos gravados con retenciones definitivas personas no residentes en el País	59	
	60. Total Ingresos Gravados con retenciones definitivas (renglones 58+59)	60	-
	61. Ingresos por Tarjeta de Credito/debito	61	
	62. Ingresos No Gravables	62	744.94
	63. Total Renta Bruta Gravable	63	12888,188.09
	64. Costo de Ventas de Bienes y Prestaciones Servicio	64	
D	65. Costo agropecuario por compra nacionales	65	-
	66. Costo Agropecuario por compra extranjeras	66	
	67. Total costo agropecuario (Renglon 65+66)	67	-
	68. Gastos de Ventas	68	653,857.10
	69. Gastos de Administracion	69	621,691.83
	70. Gastos por servicio Profesionales, Técnicos y otros oficios.	70	192,755.60
	71. Gastos por sueldos, salarios y demas compensaciones	71	160,504.52
	72. Gasto por aporte patronal al INSS	72	28,405.22
	73. Gastos por depreciacion de activos fijos	73	-
	74. Gastos por financiamiento nacional	74	3163,503.62
	75. Gastos por financieras de desarrollo extranjero	75	
	76. Gastos con resto de financiamiento extranjero	76	
	77. Total Gastos por Financimientio extranjero (Renglon 75+76)	77	-
	78. Total Gastos por financiamiento nacional y/o extranjero (renglon 74+77)	78	3163,503.62

79. Costos y Gastos por rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital	79	
80. Gastos por inversión en plantaciones forestales	80	
81. Otros gastos de operaciones	81	
82. Dedución proporcional	82	
83. Total Costos y Gastos deducibles (renglones 64+67+68+69+70+71+72+73+78+79+80+81+82)	83	4820,717.89
84. Deduciones Extraordinarias	84	
85. Gastos no deducibles	85	6586,227.95
86. Total deducciones (renglon 83 + 84)	86	4820,717.89
87. Renta neta gravable(renglon 63 - 86)	87	8067,470.20
CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS		
88. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	88	
89. Pago Mínimo Definitivo del IR (renglon 63 x 1%)	89	128,881.88
90. Pago mínimo definitivo de casinos y juegos de azar	90	
91. Debito fiscal (renglon 88 vrs 89, ó 88 vrs 90)	91	128,881.88
92. Retención Definitiva por transacciones de arroz y leche cruda (1%)	92	
93. Retenciones definitivas por transacciones de bienes agricolas primarios(1.5%)	93	
94. Retenciones definitivas por transacciones demas bienes del sector agropecuario (2%)	94	
95. Total Retenciones definitivas por transacciones bolsa agropecuario (renglon 92+93+94)	95	-
LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDAD ECONOMICAS		
96. Pagos de Anticipos Mensuales IR	96	
97. Pagos de Anticipos Mensuales de PMD	97	
98. Pagos a casinos y operadoras de salas de juegos	98	
99. Total anticipos pagados (renglones 96+97+98)	99	-
100. Retenciones en la fuentes que le hubieran efectuado	100	
101. Retenciones por afiliación de tarjeta de credits	101	
102. Auto retenciones realizadas	102	
103. Retenciones por Rentas de Capital y Ganacias y Perdidas de Capital	103	
104. Total de retenciones en la fuente (reglones 100+101+102+103)	104	-
105. Credits aplicados en anticipo mensuales IR	105	
106. Credits aplicados en anticipo mensuales de PMD.	106	
107. Total credito aplicados en anticipo mensuales (renglon 105 +106)	107	-
108. Credito tributario (1.5% incentivo a la exportación)	108	
109. Credits por Combustible (exportadores ley 382)	109	
110. Credito por incentivo y beneficios al sector turismo (Ley 306)	110	
111. Credito fiscal por ley del INVUR (Ley de la Vivienda de interes social)	111	
112. Credits autorizados por la DGI	112	
113. Total Credits Aplicados Directamente al IR Anual (renglones 108+109+110+111+112)	113	-
114. Total credits fiscal mas otros acreditamiento (Renglones 99+104+107+113)	114	-
115. Pagos realizados por concepto de este impuesto	115	-
116. Debito por traslado de Saldo a Favor de Anticipo al siguiente Periodo.	116	
117. Saldo a pagar (Si el renglón 91+116-114-115 > 0; ó , si el renglón 91+116-95-114-115 > 0)	117	
118. Saldo a Favor (Si el renglón 91+116-99-104-115<0; ó , si el renglón 91+116-95-99-104-115<0)	118	
119. Crédito por incentivos fiscales para el desarrollo forestal	119	

Anexo 5

Catálogo de Cuentas

EMPRESA ARACATU, S. A.

CATALOGO DE CUENTA DE RETENCIONES Y GASTOS

ACUMULADOS POR PAGAR

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	NATURALEZA
23	RETENCIONES Y GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR	ACREEDOR
23-16	ARACATÚ S.A.	ACREEDOR
23-16-1	RETENCIONES POR PAGAR	ACREEDOR
23-16-1-01	RETENCIONES FISCALES Y MUNICIPALES	ACREEDOR
23-16-1-01-01	RETENCIONES FISCALES	ACREEDOR
23-16-1-01-01-01	RETENCIONES D.G.I.	ACREEDOR
23-16-1-01-01-01-001	2% COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS	ACREEDOR
23-16-1-01-01-01-002	3% COMPRA DE BIENES AGROPECUARIOS	ACREEDOR
23-16-1-01-01-01-003	2% SERVICIOS PROF PERSONAS JURIDICAS	ACREEDOR
23-16-1-01-01-01-004	10%SERVICIOS PROF PERSONAS NATURALES	ACREEDOR
23-16-1-01-01-01-005	7% SOBRE ARRENDAMIENTOS	ACREEDOR
23-16-1-01-01-01-006	IR SALARIOS	ACREEDOR
23-16-1-01-01-01-007	IVA POR PAGAR	ACREEDOR
23-16-1-01-01-01-008	IVA (AUTOTRASLACION)	ACREEDOR
23-16-1-01-01-01-009	IR 1.5 % RETENCION DEFINITIVA	ACREEDOR
23-16-1-01-01-02	RETENCIONES DEL SEGURO SOCIAL	ACREEDOR
23-16-1-01-01-02-001	INSS LABORAL 6.25%	ACREEDOR
23-16-1-01-01-02-002	INSS LABORAL 4.25%	ACREEDOR
23-16-1-01-01-03	BOLSA AGOPECUARIA	ACREEDOR
23-16-1-01-01-03-001	COMISION PUESTO DE BOLSA AGROPECUARIA	ACREEDOR
23-16-1-01-02-01-001	SOBRE COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS	ACREEDOR
23-16-2	GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR	ACREEDOR
23-16-2-01	PASIVO LABORAL	ACREEDOR
23-16-2-01-01	PASIVO LABORAL	ACREEDOR
23-16-2-01-01-01	SUELDOS Y GASTOS POR PAGAR AL PERSONAL	ACREEDOR
23-16-2-01-01-01-001	SALARIOS	ACREEDOR
23-16-2-01-01-01-002	VACACIONES	ACREEDOR
23-16-2-01-01-01-003	AGUINALDO	ACREEDOR
23-16-2-01-01-01-004	INDEMNIZACION	ACREEDOR
23-16-2-01-01-01-005	OTROS	ACREEDOR
23-16-2-01-01-01-006	CONVENIO INSTACREDIT	ACREEDOR
23-16-2-01-01-02	APORTES SOCIALES POR PAGAR	ACREEDOR
23-16-2-01-01-02-001	INSS PATRONAL	ACREEDOR
23-16-2-01-01-02-002	INATEC	ACREEDOR

Anexo 7

Declaración única de Impuestos



Gobierno de la República de Nicaragua
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección General de Ingresos

N° Formulario 124		DECLARACION MENSUAL DE IMPUESTO		Fecha de Presentación: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
Tipo de Declaración				Periodo a declarar:	
<input type="checkbox"/> Original		<input type="checkbox"/> Sustitutiva		N° de Declaración que se sustituye: <input type="text"/>	
A Numero RUC		Apellidos y Nombres o Razón Social			
B	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	1	Total de Ingresos gravados	01	
		2	Débito Fiscal	02	
		3	Total Créditos Fiscales del mes	03	
		4	Retención por Instituciones Financieras (Afilación de tarjetas de crédito/débito)	04	
		5	Otros Acreditamientos del mes	05	
		6	Saldo a Favor del mes anterior	06	
		7	Total Acreditamientos (renglones 3+4+5+6)	07	
		8	Saldo a Pagar IVA (Renglón 2 - 7 > 0)	08	
		9	Saldo a Favor IVA (Renglón 2 - 7 < 0)	09	
C	IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC)	10	Total de Ingresos gravados	10	
		11	Débito Fiscal	11	
		12	Total Créditos Fiscales del mes	12	
		13	Saldo a Favor del mes anterior	13	
		14	Otros Acreditamientos del mes	14	
		15	Total Deducciones (Suma de renglones 12+13+14)	15	
		16	Saldo a Pagar ISC (Renglón 11 - 15 > 0)	16	
		17	Saldo a Favor ISC (Renglón 11 - 15 < 0)	17	
D	ANTICIPO IR Y/O PMDM	18	Ingresos mensuales	18	
		19	Utilidades del mes	19	
		20	Débito Fiscal	20	
		21	Saldo a Favor del mes anterior	21	
		22	Retención por Instituciones Financieras (Afilación de tarjetas de crédito/débito)	22	
		23	Retenciones del mes	23	
		24	Crédito Tributario del mes (1.5% , Incentivo a la Exportación)	24	
		25	Crédito por Incentivos y Otros Acreditamientos del mes	25	
		26	Total Deducciones (Suma de renglones 21+22+23+24+25)	26	
		27	Saldo a Pagar Anticipo IR (Renglón 20 - 26 > 0)	27	
		28	Saldo a Pagar PMDM (Renglón 20 - 26 > 0)	28	
29	Saldo a Favor Anticipo IR (Renglón 20 - 26 < 0)	29			
30	Saldo a Favor PMDM (Renglón 20 - 26 < 0)	30			
E	RETENCIONES IREN EN LA FUENTE	31	Débito Retenciones IR en la Fuente	31	
		32	Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retención por Rentas de Trabajo"	32	
		33	Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retención a Afiliados de Tarjetas de Crédito"	33	
		34	Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retenciones en la Fuente Otras"	34	
		35	Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retenciones Definitivas"	35	
		36	Total Saldo a Pagar (Renglones 31-32-33-34-35)	36	
F	CASINO	37	Débito Fiscal	37	
		38	Retención por Instituciones Financieras (Afilación de tarjetas de crédito/débito)	38	
		39	Retenciones del mes	39	
		40	Saldo a Pagar de Casino (Renglón 37 - 38 - 39)	40	
G		41	TOTAL A PAGAR (Renglón 8 + 16 + 27 + 28 + 36 + 40)	41	

Anexo 8

Bit's



Dirección General de Ingresos
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Boleta de Información de Trámite

RUC: J0310000000000 NBIT: 20139600684587
Nombre:
Num. Doc: 02013961404306 Periodo: 04/2013
Fecha de pago sin recargos y mato. valor: 15/05/2013
Fecha de Generación: 23/04/2013 Fecha de Impresión:
Concepto: IMP AL VALOR AGREGADO (IVA)

Impuesto:	C\$	0.00
Mantenimiento de Valor:	C\$	0.00
Recargo por Mora:	C\$	0.00
Multa:	C\$	0.00
Total Deuda Tributaria:	C\$	0.00.

Presentar esta boleta en la ventanilla bancaria para realizar el pago
Los recargos por mora estan calculados a la fecha de emisión de la BIT

Dirección General de Ingresos

Boleta de Información de Trámite

RUC: J0310000000000
BIT: 20139600684587
Fecha de Generación: 23/04/2013
Fecha Límite de Pago: 15/05/2013

Total de la deuda: C\$ 0.00

Monto a pagar: C\$ _____

En letras: _____

Cédula: _____

Nombre: _____

Firma del contribuyente



Colilla del Banco

Anexo 9 Comprobante de pago impuesto IR en la fuente

Comprobante de pago impuesto IR en la fuente			
ARACATÚ S.A.			21557
ADMINISTRACION DE RENTAS*****		Matagalpa 03/05/2017	
*** (DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIEZ CORDOBAS CON 55/100 CENTAVOS) ***		***10,410.55	
CONCEPTO PAGO DE RETENCIONES IR EN LA FUENTE CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2017 SEGUN DECLARACION N° 2017961556900		ADMINISTRACION DE RENTAS 03/05/2017 T.C:1.0000	
CODIGO DE LA CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
01-16-2-01-01-01-001	BANPRO # 1001010132548		10,410.55
23-16-1-01-01-01-001	2% COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS	2,339.61	
23-16-1-01-01-01-002	3% COMPRA DE BIENES AGROPECUARIOS	58.06	
23-16-1-01-01-01-004	10%SERVICIOS PROF PERSONAS NATURALES	80.00	
23-16-1-01-01-01-005	7% SOBRE ARRENDAMIENTOS	1,351.69	
23-16-1-01-01-01-006	IR SALARIOS	918.18	
23-16-1-01-01-01-009	IR EMPRESA	5,663.01	
SUMAS-->		10,410.55	10,410.55
ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO	ADMINISTRACION DE RENTAS

Anexo 10

Declaración Alcaldía



ALCALDIA MUNICIPAL DE MATAGALPA



DECLARACIÓN DE INGRESOS SOBRE VENTAS Y SERVICIOS

No. del Registro Municipal del Contribuyente : No. Nº 015635

Nombre del Propietario: _____
 Razón Social: _____
 Tipo de Actividad: _____
 Mes que declara: _____
 Dirección: _____
 No. de Licencia: _____ Teléfono: _____ No. Ruc. _____

INGRESOS DECLARADOS	
CONCEPTO	INGRESO DEL MES
TOTAL DE INGRESOS DEL MES	
Firma del Contribuyente: _____	

Este recuadro será llenado por la Municipalidad IMPUESTOS		
%	CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIO DE BASURA		
TOTAL IMPUESTOS A PAGAR		

MULTAS

%	MOTIVO	IMPORTE
TOTAL A LIQUIDAR		
TOTAL MULTAS A PAGAR		

Nombre y Firma de la persona que presenta la declaración:
 Nombre: _____
 Firma: _____
 Fecha: _____
 El contribuyente presentará la declaración de cada mes, incluyendo en ella, todos los ingresos obtenidos por la venta de bienes y prestación de servicios. La Declaración deberá ser presentada a la Municipalidad del 1ro al 15 del mes siguiente al declarado. Por cada mes o fracción de mes de retraso se le impondrá una multa equivalente al 5% del Impuesto que le corresponde pagar acumulativo. El contribuyente, es responsable de la veracidad de los datos contenidos en esta declaración.

Nombre del Fundador Receptor

Nombre del Empleador Receptor

La Municipalidad se reserva la facultad de inspección para la comprobación de la presente declaración. En caso de comprobarse que ha habido evasión o fraude fiscal, la Municipalidad impondrá al contribuyente una multa equivalente al 100 % del Impuesto evadido, además del cobro de dicho impuesto y de las correspondientes multas por rezago.

No. de Boleta: _____
 No. Cheque: _____
 Banco: _____
 Efectivo: _____

Revisado por: _____
 Kardex: _____
 Operador: _____

Anexo 11 Notificación de Cobro IBI



**SISTEMA DE CATASTRO MUNICIPAL
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN RAMON
AÑO:2016**



Notificación de Bienes Inmuebles

Procedencia Código Catastral SISCAT:

LEVANTAMIENTO CATASTRAL MUNICIPAL Código Catastral INETER:

Finca: Tomo: Folio: Asiento: Código NA:
Ubic. de la Propiedad: **FINCA ARACATU S.A**

Representación Legal:
Domicilio Fiscal:
Municipio: **SAN RAMON** Ciudad o Poblado: **SAN RAMON**

IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO

Identificación	Nombres o Razon Social del Propietario(s)	Identificación
----------------	---	----------------

DETALLE DE VALORACIÓN CATASTRAL

Superficie Calculada del Terreno	1126700.00 m2 = 112.6700 Ha
Superficie Total Edificaciones	m2 1,188.98
Valor Neto del Terreno	C\$ 370,999.78
Valor Mejoras del Terreno	C\$ 24,831.34
Valor Total Edificaciones	C\$ 237,519.06
Valor Mejoras e Instalaciones a Edificaciones	C\$ 0.00
Valor Total Cultivos Permanentes	C\$ 2,203,617.22
VALOR CATASTRAL SIN MAQUINARIA CS	2,836,967.39

DETALLE IMPUESTOS Y EXENCIONES

Base imponible = 80% del Valor Catastral Sin Maquinaria	C\$ 2,269,573.91
Valor Total Maquinaria y Equipo en Libros	C\$ 0.00
Valor Total Maquinaria y Equipo Avalúo Catastral Municipal (80%)	C\$ 184,633.34
Exención Casa de Habitación	C\$ 0.00
Exención Casa de Habitación Jubilado	C\$ 0.00
Otras exenciones a la Propiedad	C\$ 0.00
Otras exenciones al Propietario	C\$ 0.00
Base imponible neta	C\$ 2,454,207.25
TOTAL A PAGAR (I.B.I) CS	24,542.07

Fecha de Pago 31 MAR 2017 - I.B.I a pagar primera cuota (50%): C\$ 12,271.04

Fecha de Pago 30 JUN 2017 - I.B.I a pagar segunda cuota (50%): C\$ 12,271.04

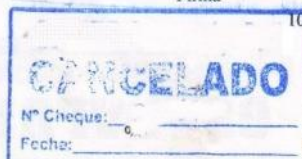
Pasada la fecha de vencimiento de pago de cada cuota se recargarán multas equivalentes a C\$ 4.09 por día calendario. Si a más tardar en la fecha de vencimiento del primer periodo usted cancela el total del impuesto anual se le hará un descuento del 10% equivalente a: C\$ 2,454.21

Autorizado por: _____
Saúl Chavarria Chavarria - Responsable de Catastro

Recibido por: _____
Nombres y Apellidos

Firma

10/01/2017



Anexo 13 Factura INSS

INSS

Instituto Nicaragüense de Seguridad Social
Factura MAY/2017



Registro Patronal:	RUC: 00000102069030	Referencia: 0517017454809471
Nombre o Razón Social:		
Nomina:		Período de Facturación: 05/2017
Delegación:		Fecha de emisión: 05/06/2017
Departamento: 14 Municipio: 241		Total a pagar por factura sin recargo:
Distrito: - Barrio: -		
Dirección: C		Fecha límite de pago sin recargo: 7
Secuencia: T8462000		Total a pagar por factura con recargo:
		Trabajadores: 2 Régimen: INTEGRAL

Concepto	Monto
CUOTA LABORAL	C\$
CUOTA PATRONAL	C\$
NOVEDADES ATRASADAS	C\$ 0.00
MULTAS	C\$ 0.00
TOTAL A PAGAR:	C\$

Firma y Sello del cajero

Facturas Vencidas: 0	Monto de Facturas Vencidas: C\$ 0.00	Total Vencidas + total de mes: C\$
----------------------	--------------------------------------	------------------------------------

AVISO IMPORTANTE

- A partir de la factura de Enero 2017 conforme Decreto No. 39-2013 **DE REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL** publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 242 del día viernes 20 de diciembre 2013, se aplicaron los siguientes cambios:
 1. El 19% de cuota patronal en el Régimen Integral.
 2. El 13% de cuota patronal en el Régimen IVM.
 3. El salario objeto de cotización máximo será de C\$82.953.88 córdobas mensual.
- Su aporte contribuye al beneficio de los trabajadores y el fortalecimiento del sistema de pensiones de Nicaragua.
- Se harán correcciones en créditos **solamente por errores del INSS a facturas no pagadas y si presenta el reclamo por escrito a más tardar el día 14 de Junio 2017. Revise su factura antes de pagarla, una vez pagada no se aceptan reclamos.**
- Este documento es válido hasta el último día hábil del mes indicado para efectuar su pago.
- Para recibir su factura por correo electrónico, envíenos un correo a facturacion@inss.gob.ni con el asunto "Enviar factura" indicándonos su registro patronal, razón social, dirección y teléfonos.
- Usted podrá realizar sus pagos en cualquier sucursal del INSS o en la institución bancaria de su preferencia.
- Se entregará solvencia únicamente a empleadores sin facturas pendientes de pago.
- Con el propósito de facilitarles los trámites y gestiones referentes a la información de sus trabajadores, a partir de la factura de Abril 2017 Empleadores con cantidad de trabajadores de 1 a 10, **ya no recibirá el Reporte Mensual de Salarios (RMS), por lo tanto no será necesario que lo presente al INSS. Únicamente deberá informar cuando haya cambios, a través de una comunicación a la Delegación que le corresponde: las altas dentro de los tres días de su contratación y las bajas, subsidios y cambios de salario a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente.**

Anexo 14

Factura INATEC



INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO
Factura por Aporte 2%
Al mes de MAY/2017

Fecha de Pago
19/06/2017

RUC: _____

Razón Social: _____	Comprobante de Pago No.: 3435412
Nombre Comercial: _____	Patronal-Nómina: 526269 - 1
Dirección: _____	Régimen: IVM-RP
Municipio: _____	
Depto/Nómina: _____	
Departamento: _____	
Ruc: _____	

Fecha	Concepto	Debe	Haber	saldo
04/2017	SALDO ANTERIOR			
05/2017	FACTURACION DEL MES			

Tipo de Pago a Realizar

C\$ _____ Valor Total

C\$ _____ Valor Parcial (Válida su aceptación)

Efectivo: _____ Cheque: _____ No. _____ Banco: _____

Pago factura: _____ Abono Saldo: _____

Prima convenio: _____ Cuota convenio: _____

Recargo legal: _____ Otros: _____

Visite nuestra página Web: www.inatec.edu.ni

AVISO IMPORTANTE

PAGUE SU FACTURA ANTES DEL VENCIMIENTO Y EVITESE LA APLICACIÓN DE MULTAS POR MORA, según Arto. 16 del Reglamento de Recaudado por Aporte 2%.

No se permite devolución por pagos equivocados, estos amortizaran automáticamente facturas futuras.

Realice sus pagos a nivel nacional en cualquier Institución Financiera de su preferencia: **BANPRO, BAC, LAFISE BANCENTRO, BDF, FICOHSA y PROCREDIT** y en Tesorería del **INATEC CENTRAL** Managua únicamente.

INATEC NO ENVIA COLECTORES PARA RETIRAR PAGOS POR TANTO NO ASUMIMOS NINGUNA RESPONSABILIDAD POR PAGOS DE ESTE TIPO.

También puede realizar sus pagos en las sucursales electrónicas de sus bancos: **BANPRO** (www.banpro.com.ni), **BAC** (www.bac.net), **BDF** (www.bdfnet.com) y **LAFISE BANCENTRO** (www.bancolafise.com.ni).

Si el INSS le repara (**REGENERA**) su factura, presente al OFICINA DE COBRANZA DE INATEC: **Carta de reclamo y fotocopias de: Factura del INSS REGENERADA, Reporte Mensual de Salario (RMS) corregido y Detalle de Novedades atrasadas. "SOLICITE SU PIN PARA GENERAR SU FACTURA MENSUAL EN LINEA"**

Departamento de Capacitación a Empresas
Telefax: 2254-4382, 2265-1478 Planta: 2253-8830 ext 7058, 7059
Email: pzamora@inatec.edu.ni

Departamento de Cobranzas
Telefax: 2254-4379, 2254-4383
Planta: 2253-8830 ext 7043, 7044, 7045, 7073, 7159
Email: cobranza@inatec.edu.ni



INATEC

Factura al mes de: MAY/2017

Fecha de Pago
19/06/2017

RUC: _____

Razón Social: _____	Comprobante de Pago No.: 3435412
Nombre Comercial: _____	Patronal-Nómina: 526269 - 1
Municipio: _____	Régimen: IVM-RP
Depto/Nómina: _____	
Departamento: _____	



3435412-526269-0001-879.66

Tipo de Pago a Realizar

C\$ _____ Valor Total

C\$ _____ Valor Parcial (Válida su aceptación)

Efectivo: _____ Cheque: _____ No. _____ Banco: _____

Pago factura: _____ Abono Saldo: _____

Prima convenio: _____ Cuota convenio: _____

Recargo legal: _____ Otros: _____

Fecha, Firma y Sello del Cajero